	Libro de registro	Nº de registro	F. de registro	Destino	Tipo de asunto	Resumen	Enviado por	Estado	F. de estado
☑	ENTRADA	2018999054559 36	14-12-2018	4200/00000/00000PEG		DESTINO INDICADO: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA --- PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL (DOCUMENTOS: 6)	REGISTRO TELEMATICO	Pendiente	14-12-2018

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Agencia de Medio Ambiente y Agua
17 DIC. 2018
Registro General 20180000/3262
Sevilla
Hora

JUNTA DE ANDALUCIA

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
17 DIC. 2018
Registro General 201800013262 Hora
Sevilla

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE
JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA	74696161G

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM
	Calle	Barcelona	4	

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Sevilla	Sevilla	SEVILLA	41001

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
671597356		tribunaladministrativo.contratos@juntadeandalucia.es

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE

SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NÚM

BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

3 DESTINATARIO

CONSEJERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ÓRGANO/AGENCIA/ETC
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO
Presentación Electrónica General

4 EXPONE

Le adjunto oficio de la Secretaría de este Tribunal, así como recurso presentado ante el mismo, solicitando documentación del recurso/expediente de referencia.

5 SOLICITA

Sea remitida conforme a lo solicitado.

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento 1: JUSTIFICANTE.pdf (311459 bytes)
  Verificación: PECLACACFC5579758D877DA4E87B73
- Documento 2: RECURSO Y anexos.pdf (3882294 bytes)
  Verificación: PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC
- Documento 3: Sdo. expte.pdf (87998 bytes)
  Verificación: PECLA8A8B60F52456EF1C89FEBA4C0

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento 4: DILIGENCIA.pdf (131844 bytes)

Verificación: PECLA6734B21507D895CDC55B59B15

- Documento 5: Presentación electrónica.pdf (617186 bytes)

Verificación: PECLAD91C1DAF7251425DEC330CC53

7 DECLARACIÓN Y SOLICITUD

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Fdo.: JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Evaluación cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 - Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.chap@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

Registro Electrónico

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - Q2871007G COL OF DE INGENIEROS TECNICOS FORESTALES Y PERITOS DE MONTES

Dirección: Avenida MENÉNDEZ PELAYO 75, Piso: BJ, Puerta: IZQ

Madrid 28007 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 915013579

Correo electrónico: forestales@forestales.net

Número de registro:	180116108916
Fecha y hora de presentación:	12/12/2018 15:05:12
Fecha y hora de registro:	12/12/2018 15:05:12
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública

Asunto: RECURSO PLIEGO NET 173822

Expone: El Colegio que represento ha tenido conocimiento de la publicación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es de la convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA HIGUERA Y DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN)" el pasado día 23 de noviembre de 2018.

La información de dicho contrato es la siguiente:
Expediente: NET173822
Título : SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA HIGUERA Y DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN)
Localidad: LA HIGUERA Y JABALQUINTO (JAÉN)
Código CPV: 71311100-2

Dentro del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES del citado servicio, en el ANEXO VII-A: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN en el punto B) PONDERACIÓN DE CRITERIOS ARITMÉTICOS se transcribe de la siguiente forma la "Valoración de las titulaciones" - pág. 128.

Jefe de unidad: (hasta 2 puntos)
- Si la titulación ofertada es Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial), se obtendrán 1,80 puntos.
- Si la titulación ofertada es Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil), se obtendrán 0,50 puntos.
- Si se acredita disponer de una licenciatura ó máster adicional relacionado con el objeto de la actuación se obtendrá 0,20 puntos.

Especialista en equipos (Hasta 1,00 punto)
- Si la titulación ofertada es Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial), se obtendrán 0,8 puntos.
- Si la titulación ofertada es Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil), o Ingeniero Técnico Industrial (o Grado en Ingeniería Industrial Eléctrica o Mecánica), se obtendrán 0,4 puntos.
- Si se acredita disponer de una licenciatura, máster, diplomatura o grado adicional relacionado con el objeto de la actuación se obtendrá 0,20 puntos.

Especialista en procesos de depuración (Hasta 1,00 punto)
- Si la titulación ofertada es Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial), se obtendrán 0,8 puntos.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA		14/12/2018 14:00	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLACACFC5579758D877DA4E87B73	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Si la titulación ofertada es Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil), se obtendrán 0,4 puntos.
- Si se acredita disponer de una licenciatura, máster, diplomatura o grado adicional relacionado con el objeto de la actuación se obtendrá 0,20 puntos.

Del texto de este pliego se deduce que no se reconoce como competentes y meritorias a las titulaciones universitarias de Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal, a la hora de poder concursar al citado servicio de asistencia técnica, a pesar de los amplios conocimientos que a éstos se imparte en materia de "Vertidos" y "EDAR" (Estaciones de Depuración de Aguas Residuales) y a todo lo relacionado con gestión del agua en general (equivalentes a la de cualquier ingeniero civil y por supuesto cualquier ingeniero de la rama industrial) siendo un trabajo profesional habitualmente realizado por éstos. Dichas titulaciones debieran estar al mismo nivel que la titulación de Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial).

Advertida esta incidencia en la que incurren los Pliegos que rigen el presente contrato en el citado punto, se interpone con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación (VER ARCHIVO ANEXO) previo a la interposición del contencioso-administrativo tal y como se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

R	JUNTA DE ANDALUCÍA
E	Consejería de Economía, Hacienda y Adm. Pública
G	2018000015459361 14/12/2018
I	Registro Electrónico HORA 14:00:19
S	
T	
R	
O	

Solicita: Por todo lo expuesto, SUPLICO se tenga por presentado con carácter potestativo este recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo contra la convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA HIGUERA Y DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN)" publicada el pasado día 23 de noviembre de 2018 en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es habida cuenta de la exclusión injustificada de los Graduados en Ingeniería Forestal, Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingenieros Técnicos Forestales en las tablas de "valoración de titulaciones" del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES de dicho, y se proceda a subsanar dicha exclusión a la mayor brevedad incluyendo a estas titulaciones universitarias en el mismo nivel que la titulación de Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial).

Documentos anexados:

RECURSO PLIEGO NET 173822 - Recurso EDAR_La_Higuera_Jabalquinto.pdf (Huella digital: 96a926640f0e2db9aec0b9cdfcb263f67cc933ed)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA		14/12/2018 14:00	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLACACFC5579758D877DA4E87B73	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos Forestales y Graduados en
Ingeniería Forestal y del Medio Natural

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

EXCMO. SR.

D. JOSÉ GONZÁLEZ GRANADOS, en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES, en su calidad de Decano-Presidente de esta Corporación, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de Menéndez Pelayo núm. 75 – BAJO Izda. (28007 de Madrid), ante V.E. comparece y como mejor proceda en Derecho,

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

EXPONE

El Colegio que represento ha tenido conocimiento de la publicación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es de la convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto del ***"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA HIGUERA Y DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN)"*** el pasado día 23 de noviembre de 2018 (ver documento nº 1 adjunto).

La información de dicho contrato es la siguiente:

Expediente: NET173822
Título : SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA HIGUERA Y DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN)
Localidad: LA HIGUERA Y JABALQUINTO (JAÉN)
Código CPV: 71311100-2

Dentro del ***PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES*** del citado servicio, en el *ANEXO VII-A: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN* en el punto *B)*

Avd. Menéndez Pelayo 75 Bajo • 28007 Madrid
+34 915 013 579
forestales@forestales.net www.forestales.net

Una ingeniería para la vida

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA		14/12/2018 14:00	PÁGINA 1/58
VERIFICACIÓN	PECLA88C602DF6D1778C849BF8ECBC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

PONDERACIÓN DE CRITERIOS ARITMÉTICOS se transcribe de la siguiente forma la ***"Valoración de las titulaciones"*** - pág. 128 (ver documento nº2)

Jefe de unidad: (hasta 2 puntos) • *Si la titulación ofertada es Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial), se obtendrán 1,80 puntos.* • *Si la titulación ofertada es Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil), se obtendrán 0,50 puntos.* • *Si se acredita disponer de una licenciatura ó máster adicional relacionado con el objeto de la actuación se obtendrá 0,20 puntos.*
Especialista en equipos (Hasta 1,00 punto) • *Si la titulación ofertada es Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial), se obtendrán 0,8 puntos.* • *Si la titulación ofertada es Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil), o Ingeniero Técnico Industrial (o Grado en Ingeniería Industrial Eléctrica o Mecánica), se obtendrán 0,4 puntos.* • *Si se acredita disponer de una licenciatura, máster, diplomatura o grado adicional relacionado con el objeto de la actuación se obtendrá 0,20 puntos.*
Especialista en procesos de depuración (Hasta 1,00 punto) • *Si la titulación ofertada es Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial), se obtendrán 0,8 puntos.* • *Si la titulación ofertada es Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil), se obtendrán 0,4 puntos.* • *Si se acredita disponer de una licenciatura, máster, diplomatura o grado adicional relacionado con el objeto de la actuación se obtendrá 0,20 puntos.*

2

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

Una ingeniería para la vida

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

Del texto de este pliego se deduce que no se reconoce como competentes y meritorias a las titulaciones universitarias de **Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal**, a la hora de poder concursar al citado servicio de asistencia técnica, a pesar de los amplios conocimientos que a éstos se imparte en materia de "Vertidos" y "EDAR" (Estaciones de Depuración de Aguas Residuales) y a todo lo relacionado con gestión del agua en general (equivalentes a la de cualquier ingeniero civil y por supuesto cualquier Ingeniero de la rama industrial) siendo un trabajo profesional habitualmente realizado por éstos. Dichas titulaciones debieran estar al mismo nivel que la titulación de Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial).

Advertida esta incidencia en la que incurren los Pliegos que rigen el presente contrato en el citado punto, se interpone con carácter potestativo el presente **recurso especial en materia de contratación** previo a la interposición del contencioso-administrativo tal y como se establece en el artículo 44.2 *de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

> *2. Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:*
>
> *a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación*

Este recurso especial en materia de contratación se fundamenta en las alegaciones que a continuación se recogen, y que procedo a ponerlo en su conocimiento, a fin de que adopte las medidas oportunas a la mayor brevedad, y proceda a corregir dichos pliegos.

Asimismo le indico que de no proceder a la adopción de dichas medidas, este Colegio se reserva el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

Una ingeniería para la vida

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 3/58
VERIFICACIÓN | PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

Asimismo ponemos en conocimiento de la Comisión Nacional de la Competencia este caso, por lo que consideramos una grave falta de respeto a titulaciones universitarias de Grado verificadas por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio como a la propia Ingeniería Técnica Forestal.

La propia Comisión Nacional de la Competencia dice que la existencia de una competencia efectiva entre las empresas constituye uno de los elementos definitorios de la economía de mercado, disciplina la actuación de las empresas y reasigna los recursos productivos a favor de los operadores o las técnicas más eficientes. Esta eficiencia productiva se traslada al consumidor en la forma de menores precios o de un aumento de la cantidad ofrecida de los productos, de su variedad y calidad, con el consiguiente incremento del bienestar del conjunto de la sociedad.

En todo caso le indico que, de no subsanarse los pliegos, al menos deberían aceptarse con los mismos méritos que las titulaciones citadas en las plicas, en las que alguno de los miembros del equipo técnico descrito fuera un Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal.

ALEGACIONES

PRIMERA.-REQUISITOS FORMALES

a) Sobre la legitimación

El presente escrito está suscrito por el Decano-Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, que es su representante a tenor de lo establecido en el

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 4/58
VERIFICACIÓN | PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

artículo 24.1.de los Estatutos de esta Corporación, aprobados por Real Decreto 127/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, que indican lo siguiente:

> *Ostentar la representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de la Junta Rectora o de la Junta de Gobierno, ante las Autoridades, Tribunales de Justicia, Organismos oficiales nacionales e internacionales, y particulares.*

Que el firmante ostenta la condición de Decano-Presidente queda acreditado con el certificado anexo (documento nº 3)

La legitimación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales se desprende de la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1974) modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, de normas reguladoras de los Colegios Profesionales (BOE núm. 10, de 11 de enero de 1979), que establece en su artículo quinto, entre las funciones que les corresponden, las siguientes:

> *f) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación...*

Asimismo, los Estatutos Generales del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, establecen en su artículo 4.4 como funciones del Colegio:

> *Ostentar en su ámbito, la representación y defensa de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, ante las Administraciones Públicas, los Tribunales de Justicia, Instituciones, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten o pudieran afectar a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la legislación sobre Colegios Profesionales.*

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 5/58
VERIFICACIÓN | PECLA80C602DF601778C849BF8EC8C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

Igualmente, el apartado 6º del mismo artículo reza como sigue:

> *Velar por los derechos y deberes de los colegiados, defendiéndoles debidamente, sobre todo en cuestiones que afecten al interés general de la profesión, especialmente las que se deriven de las disposiciones legales vigentes, interviniendo en todo momento para que no se desconozca ni se dificulte su ejercicio.*

Por si existe alguna duda de que los titulados de Grado regulados son miembros de este Colegio profesional se adjunta el artículo 2 de los citados Estatutos.

> *Artículo 2. Miembros.*
>
> *El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales agrupará a los titulados Ingenieros Técnicos Forestales, que, estando en posesión del título universitario oficial, o de alguno que conforme a la normativa española o comunitaria, la Administración española competente haya homologado o reconocido, ejerzan la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, y **así como a los poseedores de un título universitario oficial de Grado** que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la citada profesión, dentro de su ámbito territorial, sin perjuicio de lo dispuesto sobre colegiación única y habilitación en el artículo 43 de estos Estatutos. Es evidente que la resolución dictada afecta a los intereses de los Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, en cuanto que no se abre la posibilidad de acceso al concurso a dichos titulados para una plaza que encaja perfectamente con su perfil profesional.*

El artículo 48. de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

Una ingeniería para la vida

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 6/58
VERIFICACIÓN | PECLA88C682DF6D1778C849BF8ECBC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre legitimación dice que *podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.*

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

Es evidente que la resolución dictada afecta a los intereses de los Ingenieros Técnicos Forestales, Graduados en Ingeniería Forestal y de los Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, en cuanto que no se puede concursar en las mismas condiciones que otras titulaciones universitarias.

La no valoración de los títulos universitarios oficiales de Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal implica una vulneración de los principios a que se refiere el artículo 321 de la *Ley de Contratos del Sector Público*, aplicable a la adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, y en virtud del cual estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La discriminación injustificada se produce no directamente entre empresas que puedan optar al contrato, sino entre titulados, lo que repercute indirectamente en la discriminación a las

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 7/58
VERIFICACIÓN | PECLA80C602DF6D1778C8498F8ECBC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

empresas. En efecto, la empresa que disponga entre su personal de técnicos perfectamente formados en materia de "Vertidos" y "EDAR" y a todo lo relacionado con gestión del agua en general, como son los Graduados en Ingeniería Forestal, Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingenieros Técnicos Forestales, no podrán optar al concurso en las mismas condiciones que otras que tengan otros titulados (de la rama civil o industrial), en cuyos estudios conducentes a la obtención del correspondiente título universitario no se garantiza una formación superior en esta materia en los estudios conducentes a las titulaciones universitarias oficiales de Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal.

a) Sobre el tiempo y la forma del recurso administrativo a interponer

La presente convocatoria de licitación publicada el pasado **día 23 de noviembre de 2018 en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** y cuantos actos administrativos se deriven de ella pueden ser impugnados en vía administrativa, previo a la interposición del contencioso-administrativo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

8

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Ley establece (art. 44. 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público) que: *"2. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4."*

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 8/58
VERIFICACIÓN | PECLA88C602DF6D1778C8498F8ECBC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

Así pues, el presente recurso especial en materia de contratación se presenta dentro del plazo admitido.

SEGUNDA. EL GRADUADO EN INGENIERÍA FORESTAL, GRADUADO EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL E INGENIERO TÉCNICO FORESTAL ANTE LA COMPETENCIA "VERTIDOS" Y "EDAR"

La cuestión relativa a la idoneidad y competencia en materia de "Vertidos" y "EDAR" y a todo lo relacionado con gestión del agua en general por Ingenieros Técnicos Forestales, Graduados en Ingeniería Forestal o Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural se encuentra resuelta en la Ley de Atribuciones de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Ley 12/1986). Dicha Ley aborda únicamente la regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos, es decir, de aquellos cuyas titulaciones se corresponden con la superación del primer ciclo de las enseñanzas técnicas universitarias, según las previsiones de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (RCL 1983\1856), sobre reforma universitaria. A tales efectos, se toma como referencia de sus respectivas especialidades, y no obstante su eventual y necesaria reforma o modificación en virtud de las cambiantes circunstancias y exigencias de orden tecnológico, académico y de demanda social, las que figuran enumeradas en el Decreto 148/1969 (RCL 1969\296 y NDL 11591), como determinantes de los diferentes sectores de actividad dentro de los que ejercerán dichos titulados de modo pleno y en toda su extensión las competencias profesionales que les son propias.

Su artículo 2 se establece lo siguiente:

1. *Corresponden a los Ingenieros técnicos, dentro de su respectiva especialidad, los siguientes atribuciones profesionales:*

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

Una ingeniería para la vida

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 9/58
VERIFICACIÓN | PECLA88C682DF6D1778C8498F8ECBC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

a) La redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles, en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de cada titulación.

b) La dirección de las actividades objeto de los proyectos a que se refiere el apartado anterior, incluso cuando los proyectos hubieren sido elaborados por un tercero.

c) La realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.

Por su parte, el artículo 1º especifica:

"1.- Los Arquitectos y los Ingenieros técnicos, una vez cumplidos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán ***la plenitud de facultades y atribuciones*** *en el ejercicio de su profesión dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica.*

2.- A los efectos previstos en esta Ley se considera como especialidad cada una de las enumeradas en el Decreto 148/1969, de 13 de febrero (citado), por el que se regulan las denominaciones de los graduados en Escuelas Técnicas y las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectos e Ingeniería Técnica.

Las atribuciones profesionales que se reconocen en esta ley a Arquitectos e Ingenieros Técnicos corresponderán también a los antiguos Peritos, Aparejadores, Facultativos y Ayudantes de Ingenieros, siempre que hubieran accedido o accedan a la especialidad correspondiente de la

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 10/58
VERIFICACIÓN | PECLA80C602DF6D1778C8498F8ECBC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

arquitectura o ingeniería técnica conforme a lo dispuesto en la normativa que regula la utilización de las nuevas titulaciones.

Debe quedar claro que las atribuciones profesionales definen los ámbitos en los que un profesional puede desarrollar su actividad, establecen las condiciones para dicho desarrollo y fija las limitaciones cualitativas o cuantitativas que puedan existir.

Pues bien, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo tiene sentado el criterio de que cuando los conocimientos son exclusivos de unos técnicos, solo éstos pueden considerarse técnicos competentes. Esta doctrina jurisprudencial, que vincula las atribuciones de los técnicos con los conocimientos adquiridos en los estudios conducentes a la titulación que ostentan, se dictó en su mayor parte en interpretación del concepto jurídicamente indeterminado de "técnico competente".

La virtualidad de dicha doctrina es tal, que la propia "Ley de Atribuciones de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos" antes citada **acepta** expresamente el planteamiento de la jurisprudencia anterior, que sienta "el criterio de que las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos serán plenas en el ámbito de su especialidad respectiva, sin otra limitación cualitativa que la que se derive de la **formación y los conocimientos de la técnica propia de su titulación**".

El Tribunal Supremo indica que hay que realizar una ponderación objetiva entre la capacidad técnica del titulado adquirida como consecuencia de los estudios cursados, es decir, materias y conocimientos, y el carácter objetivo de la materia objeto del proyecto a realizar. De manera que, si la materia objeto del proyecto es tan específica que los conocimientos técnicos a aplicar para el desarrollo de la misma son de exclusivo conocimiento de algunas de las ramas de

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 11/58
VERIFICACIÓN | PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

Ingeniería, entonces, solo los titulados en cuyos estudios estuviesen comprendidos dichos conocimientos, podrían firmar los trabajos profesionales correspondientes.

Es cierto que el Tribunal Supremo entiende que, cuando la materia objeto del proyecto a realizar, no requiere la aplicación de unos conocimientos específicos, propios de una de las ramas o denominaciones de ingeniería, sino que dichos conocimientos son compartidos por las distintas ramas, entonces, en virtud de los criterios de idoneidad profesional, libertad profesional, e interdicción de todo tipo de monopolio profesional, todo esos titulados pueden ser considerados "técnico competente".

En este sentido cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 1988 (Ar. 5616) que señala en su fundamento segundo:

12

> *"En esta materia relativa a decidir cuál sea el técnico competente para firmar un proyecto deben distinguirse aquellos supuestos en lo que **la propia naturaleza de la obra o instalación exigen la intervención exclusiva de un determinado técnico** de aquellos otros en los que la competencia no está atribuida específicamente a ninguna especialidad técnica; pues bien, a este respecto es constante la doctrina de esta Sala que ha rechazado el monopolio competencial a favor de una **profesión técnica** superior predeterminada, manteniendo la necesidad de dejar abierta la entrada a todo título facultativo oficial que supone un nivel de **conocimientos técnicos** que se correspondan con la clase y categoría de los proyectos que suscriba su poseedor ... o lo que es lo mismo que la competencia de **cada rama de ingeniería** depende de la capacidad técnica real para el desempeño de las funciones propias de la misma..."*

La idoneidad de un Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal en este ámbito es obvia e incontrovertible.

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 12/58
VERIFICACIÓN | PECLA88C692DF6D1778C849BF8EC8C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

No existe normativa que afirme qué técnico debe ser el idóneo para desempeñar un puesto de trabajo de estas características. Lo cual es totalmente lógico, pues para desempeñar este tipo de trabajos serán técnicos adecuados todos los que hayan adquirido esa formación en los estudios reglados cursados para la obtención del título, entre los que se encuentran, lógicamente los Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal y podría ser incluso discutible la formación de otros títulos si recogidos en el pliego objeto de este recurso.

De lo dispuesto en los Reales Decretos de 26 de Octubre de 1990, números 1457/1990 y 1458/1990, en los que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico Forestal (con sus respectivas especialidades) y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, - en las que se recogen las materias que necesariamente se incluirán en los Planes de Estudio que aprueben las Universidades- se desprende que en los estudios reglados conducentes a la obtención de la titulación de Ingeniero Técnico Forestal se imparten amplios conocimientos relacionados con materia de "Vertidos" y "EDAR" y todo lo relacionado con gestión del agua en general.

13

En concreto, en el Anexo de dichos Reales Decretos figuran como materias troncales por ejemplo las asignaturas: *"Ingeniería del medio forestal. Electrotecnia. Motores y máquinas. Hidráulica. Cálculo de estructuras y construcción", "Hidrología".*

Además el apartado 3 "Objetivos" del ANEXO de la ***Orden CIN/324/2009*** (documento nº 4) dice que las competencias que los estudiantes deben adquirir para el ejercicio de la profesión de **Ingeniero Técnico Forestal** son:

(...)

- *Capacidad para diseñar, dirigir, elaborar, implementar e interpretar proyectos y planes, así como para redactar informes técnicos, memorias de reconocimiento, valoraciones, peritajes y tasaciones.*

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 13/58
VERIFICACIÓN | PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

Así pues, son competentes en la materia los Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal, pues la jurisprudencia tiene sentado desde hace muchos años el criterio de ligar las atribuciones de los técnicos con los estudios cursados para la obtención de sus titulaciones.

La virtualidad de dicha doctrina jurisprudencial fue tal, que la propia Ley de Atribuciones de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Ley 12/1986 de 1 de abril) en su Exposición de Motivos expresamente aceptó el planteamiento de la jurisprudencia anterior, que sienta "el criterio de que las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos serán plenas en el ámbito de su especialidad respectiva, sin otra limitación cualitativa que la que se derive de la formación y los conocimientos de la técnica propia de su titulación".

TERCERA. COMPARACIÓN ENTRE TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES QUE SE CONTEMPLAN COMO MERITORIAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y LAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADUADO EN INGENIERÍA FORESTAL, GRADUADO EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL E INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

Se adjuntan las Órdenes Ministeriales que en base a la disposición adicional novena del *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, establecen las competencias que los estudiantes deben adquirirse para la habilitación de cada una de estas profesiones reguladas.

- *Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (documento nº 5)*

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 14/58
VERIFICACIÓN | PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

- *Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial (documento nº 6)*

- *Orden CIN/307/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (documento nº 7)*

- *Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial (documento nº 8)*

- *Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal (documento nº 4)*

La simple comparativa de estas órdenes ministeriales, que no olvidemos, hacen referencia a profesiones reguladas, nos deja patente la idoneidad y competencia de cada uno de ellos en esta materia (vertidos y EDAR) no habiendo diferencias palpables a estos efectos.

CUARTA.- VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Partimos de la base que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es la Agencia del Gobierno de la Junta de Andalucía dedicada a la gestión y ejecución de las políticas ambientales y territoriales que establece y diseña la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 15/58
VERIFICACIÓN | PECLA86C602DF6D1778C849BF8EC8C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

Por medio del presente recurso especial en materia de contratación y además de todo lo descrito con anterioridad anunciamos esta RECLAMACIÓN por VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES a la Igualdad con los requisitos que marcan las leyes, art. 23.2 de la Constitución Española, derecho fundamental a la igualdad en el acceso a la función pública con el requisito que marcan las leyes; y en consecuencia para la nulidad radical de pleno derecho de la convocatoria y sus bases o la modificación de las mismas.

En primer lugar, y para centrar la vertiente constitucional de este asunto, citamos la sentencia del Tribunal Constitucional nº 281/1993, (RTC 1993/281), en donde se juzga un asunto, sustancialmente idéntico al nuestro, en cuanto a la impugnación de unas bases de la convocatoria para el acceso de personal laboral en la Administración Pública; en donde el TC centraba el contenido constitucional afectado textualmente como sigue:

> *"1.- ... Sentado lo anterior, procede analizar a continuación la infracción constitucional denunciada por los actores y localizada, según se ha dicho, en las bases de la convocatoria para el concurso de méritos destinado a la provisión de varias plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Leganés.*
>
> *Así planteados los términos del debate, ha de coincidirse con el Ministerio Fiscal en que el derecho fundamental reconocido en el art. 23.2 de la Constitución no es aplicable en los supuestos de contratación de personal laboral por parte de las Administraciones Públicas, de manera que el trato discriminatorio denunciado sólo podría conculcar el principio general de igualdad establecido en el art. 14 de la Constitución del que el art. 23.2 CE no es sino, de acuerdo con reiterada jurisprudencia de este Tribunal, una concreción específica en relación con el ámbito de los cargos y funciones públicas. Admitida esta puntualización del Ministerio Público, no cabe, sin embargo, aceptar que ya desde la perspectiva del art. 14 CE, las bases de la convocatoria del concurso de méritos impugnadas por los demandantes no sean contrarias al principio de igualdad"*

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

Una ingeniería para la vida

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

El derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, aunque en este caso sea un anuncio de licitación, con los requisitos que marcan las leyes, está configurado como un derecho constitucional de los especialmente protegidos, en determinados aspectos concretos que han sido configurados así por la jurisprudencia constitucional; de entre ellos, el más indiscutible por no haber suscitado contradicción alguna, es de las titulaciones requeridas como requisito meritorio "sine quae nom" para el acceso un contrato de servicios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Agencia del Gobierno de la Junta de Andalucía), y como en nuestro caso concreto, la titulación de Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal, las cuáles se ven impedidas para poder acceder en igualdad de condiciones al presente Pliego. Y ello, en el sentido de que sólo por Ley puede ser regulada la exigencia de las titulaciones académicas que sirven como mérito, por encima de otras, de forma que la Administración convocante no puede discrecionalmente disponer sobre las titulaciones a exigir en las bases de la convocatoria o en los pliegos de cláusulas administrativas particulares; sino que esta actividad esta reglada como pocas y esto es extrapolable a cualquier Pliego que emana de una administración pública como es este caso.

La discriminación de no incluir a la titulación de Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingeniero Técnico Forestal en este pliego en igualdad de condiciones que las sí citadas resulta pues tan arbitraria e injustificada que de no procederse a la modificación de los Pliegos, el Colegio procederá con las acciones legales oportunas.

Por todo lo expuesto, **SUPLICO** se tenga por presentado con carácter potestativo este recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo contra la convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto del *"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA HIGUERA Y DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN)"* publicada el pasado día 23 de noviembre de 2018 en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA		14/12/2018 14:00	PÁGINA 17/58
VERIFICACIÓN	PECLA88C602DF6D1778C849BF8ECBC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

https://www.juntadeandalucia.es **habida cuenta de la exclusión injustificada de los Graduados en Ingeniería Forestal, Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingenieros Técnicos Forestales en las tablas de "valoración de titulaciones" del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** de dicho, y se proceda a subsanar dicha exclusión a la mayor brevedad incluyendo a estas titulaciones universitarias en el mismo nivel que la titulación de Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial).

En Madrid a 11 de diciembre de 2018.

DIRIGIDO A (REGISTRO ELECTRÓNICO):

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES
JUNTA DE ANDALUCÍA
C/ BARCELONA 4-6
41001 - SEVILLA

EXCMO. SR. D. JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
PRESIDENTE
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
C/ JOHAN GUTENBERG, Nº1
41092 – SEVILLA

EXCMO SR. D. ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO
CONSEJERO
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
EDIFICIO TORRETRIANA, ISLA DE LA CARTUJA,
C/ JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN, S/N,
41092 – SEVILLA

SR. D. JOSÉ MARÍA MARÍN QUEMADA
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA
CALLE DEL BARQUILLO, 5
28004 MADRID

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

Una ingeniería para la vida

DOCUMENTO Nº1

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

Junta de Andalucía
Plataforma de Contratación

Licitación
Referencia: 2018-0000050207

Datos de publicación

Referencia de publicación: 2018-0000050207

Esta información actualiza a 2018-0000044726 por el siguiente motivo:

Se publica una nota aclaratoria sobre errores de concordancia detectados en los pliegos que sirven de base a la licitación

Objeto del Contrato

Perfil de Contratante: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
NIF: Q4100799H
Tipo de poder adjudicador: Comunidad Autónoma
Principal actividad ejercida: Actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior
Dirección: C/Johan G. Gutenberg, nº 1. Isla de la Cartuja Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Sevilla Andalucía España
Provincia de Tramitación:
Tipo de contrato: Servicios
Denominación del contrato: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA HIGUERA Y DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO (JAÉN)
Lugar de ejecución: Jaén (ES616)
Número de expediente: NET173822
División por lotes: SI
* Más detalle lotes en PCAP
Cantidad de lotes: 2
Lotes que se puede ofertar: Todos
Número de lotes limitado: No
Clasificación CPV

71311100-Servicios de asistencia en ingeniería civil.

Descripción:

Tramitación y procedimiento de adjudicación

Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinario

Idioma de presentación de ofertas o solicitudes: Castellano

Presupuesto base de licitación

Importe total (con IVA): 509.119,27 €

Código Seguro de verificación: 6yYEEK/vdKTUwyHOdISCxTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/api/verifirmapdc/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	S4111001F		SELLO DE TIEMPO	23/11/2018 12:08:16
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6yYEEK/vdKTUwyHOdISCxTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/4

6yYEEK/vdKTUwyHOdISCxTJLYdAU3n8j

Importe neto: 420.759,73 €
Valor estimado: 420.759,73 €
Notas:

Sujeto a regulación armonizada

Contrato susceptible de Recurso especial

Obtención de documentación e información

Fecha límite de obtención:
Lugar:
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
Cl Johan G. Gutenberg 1
41092 sEVILLA

Puntos de contacto:
Persona: http://www.atiende.agenciamedioambienteyagua.es
Teléfono: 955260000
Fax: 955044610
Email:
Web: http://www.agenciamedioambienteyagua.es

Otras informaciones:

Requisitos particulares en la ejecución

Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Cláusulas sociales y ambientales

Ambientales

Respeto al Medio Ambiente - Medidas sobre reciclado y gestión de residuos

Presentación de solicitudes

Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación de ofertas: 10/12/2018 a las 12:00
Lugar de presentación:
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
Cl Johan G. Gutenberg 1
41092 sEVILLA

Aclaraciones: Las personas licitadoras pueden presentar sus ofertas en las distintas oficinas provinciales de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía , cuya dirección puede consultarse en la web. http://www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación: 6yYEEK/vdKTUwyHOdISCxTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/verifirmapdc/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	S4111001F		SELLO DE TIEMPO	23/11/2018 12:08:16
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6yYEEK/vdKTUwyHOdISCxTJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 4

6yYEEK/vdKTUwyHOdISCxTJLYdAU3n8j

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

Apertura de ofertas

Lugar:
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucia
Cl Johan G. Gutenberg 1
41092 sEVILLA

Fecha Apertura del sobre de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: 21/12/2018 a las 11:00

Fecha Apertura del sobre de criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas:

Aclaraciones:

Criterios objetivos para la selección de candidatos en el procedimiento:

SOLVENCIA TÉCNICA: Conforme al artículo 90.1.a) de la LCSP, mediante relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50.000,00 euros para cada lote. SOLVENCIA ECONÓMICA: Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, Declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, esto es de al menos las siguientes cantidades: Lote 1 - 180.372,34 euros; Lote 2 - 180.278,85 euros

Referencia en Diarios Oficiales

DOUE nº 209 del año 2018, página 477803 (Envío: 26/10/2018 , Publicación: 30/10/2018). Referencia: 2018/S 209-477803
http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:480118-2018:TEXT:ES:HTML

Documentos Adjuntos

Pliegos de condiciones y documentos complementarios
Aprobación expediente (Aprobación expediente_NET173822.pdf)
(SHA-256: b3e8eb8dcb79072de61062cf3fc344b1a75eb1fb718e9fa672e0878a21c39b17)

Memoria de necesidades (MEMO_NET173822.pdf)
(SHA-256: eb8b4d5fa174b7728aa5f294b8f49ef26ad665ca4fdd1498860d633778516379)

Acceso a documentación adicional (Retirada documentación adicional_NET173822.pdf)
(SHA-256: 3dfcaf03fe42c2ec9445e5cc4d9340408cb761be332bdde71fb387ae074e9ed1)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP_NET173822_v2.pdf)
(SHA-256: dd1e66580e1fecbeddd8ce5a03ce6e00cf1f60fe2870a10e54b0a71c83e3889)

Código Seguro de verificación: 6yYEEK/vdKTU+yHOdISoxTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/verifirmapdo/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Le/ 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	S4111001F		SELLO DE TIEMPO	23/11/2018 12:08:16
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6yYEEK/vdKTU+yHOdISoxTJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 4

6yYEEK/vdKTU+yHOdISoxTJLYdAU3n8j

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

Formularios DEUC (PDF y XML) (FORMULARIOS DEUC_NET173822.zip)
(SHA-256: 141512598abee0e987c5b5f2ab92891f8bc47ece8ff8cb2766a88dde273b1204)

Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT_NET173822.pdf)
(SHA-256: 79db1cbe210062d62bac857331d2088e1d33df800a3825db5f521ce482031f1b)

Información adicional
Nota aclaratoria errores de concordancia (Nota aclaratoria_NET173822.pdf)
(SHA-256: 8514449898a1fe057ed346cfa8e584c63204af4a8c24c37f655403cf1451c2bb)

Documentación relativa a la Suspensión

Documentación relativa al Levantamiento de la Suspensión

Documentación relativa al numero de licitadores participantes en el procedimiento

Criterios de adjudicación

CRITERIOS NO ARITMÉTICOS: Contenido y grado de detalle de la propuesta técnica así como la idoneidad de la misma: Hasta 25 puntos. Programación de los trabajos: Hasta 10 puntos. CRITERIOS ARITMÉTICOS: Oferta económica: Hasta 45 puntos. Capacitación del equipo humano: Hasta 15 puntos. Seguimiento virtual (WEB) de la documentación generada en obra: Hasta 5 puntos.

Condiciones particulares de ejecución del contrato

Las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Clasificación Empresarial

Publicaciones relacionadas

2018-0000043462
2018-0000044726

Código Seguro de verificación: 6yYEEK/vdKTUwyHOdISCxTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ap/verifirmapdc/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	S4111001F	SELLO DE TIEMPO	23/11/2018 12:08:16
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6yYEEK/vdKTUwyHOdISCxTJLYdAU3n8j	PÁGINA 4 / 4

6yYEEK/vdKTUwyHOdISCxTJLYdAU3n8j

DOCUMENTO Nº2

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
2018999905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

ANEXO VII-A: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

A) PONDERACIÓN DE CRITERIOS NO ARITMÉTICOS (HASTA 35 PUNTOS)

Criterio	Subcriterio	Aspectos a valorar	Puntuación Hasta 35
			Hasta 25
Contenido y grado de detalle de la propuesta técnica así como la idoneidad de la misma	Análisis sobre la viabilidad de la obra, accesos a la misma, infraestructuras o servicios que pudieran ser interceptados, así como los permisos y autorizaciones que serán necesarios.	Las propuestas o soluciones que se ofertan tras analizar la viabilidad de la obra, accesos a la misma, infraestructuras o servicios que pudieran ser interceptados, así como los permisos y autorizaciones que serán necesarios, aportando análisis y valoración de posibles soluciones a adoptar para solventar estas posibles incidencias.	Hasta 20,00
	Metodología propuesta de los trabajos.	La Metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos y los sistemas de revisión y control de los mismos, con una definición clara y precisa de todas y cada una de las actuaciones que se compromete a realizar el licitador.	Hasta 5,00

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 23/58
VERIFICACIÓN | PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Programación de los trabajos	Adecuación, racionalidad y viabilidad de la programación del servicio y de los trabajos específicos de consultoría en función del porcentaje de presupuesto asignado a cada actividad, valorándose los plazos de ejecución parciales y la mayor o menor racionalidad de las programaciones presentadas.	El programa de trabajos por cualquiera de los métodos de programación usuales, con los cronogramas totales y parciales a que da lugar la ejecución de los trabajos, del que se deduzcan los plazos parciales de las distintas actividades o partes del servicio, así como el plazo total de ejecución. Además se incluirán los porcentajes respecto la oferta económica del servicio (sin indicación expresa del importe total o parcial), que suponen cada una de las actividades que componen el cronograma.	Hasta 10,00

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN NECESARIOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: SI

☐	Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en la tabulación técnica:
X	Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
Contenido y grado de detalle de la propuesta técnica así como la idoneidad de la misma	14 puntos

B) PONDERACIÓN DE CRITERIOS ARITMÉTICOS (HASTA 65 PUNTOS)

Oferta económica (1)	Hasta 45 puntos
Capacitación del equipo humano (2)	Hasta 15 puntos

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 24/58
VERIFICACIÓN | PECLA80C602DF6D1778C849BF8EC8C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
2018999905155936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

Seguimiento virtual (WEB) de la documentación generada en obra. Se valorará con 5 puntos a la oferta en la que el consultor presente una declaración responsable en la que se comprometa a la creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información específico para la actuación que se licita. La no presentación de documentación o la falta de compromiso expreso será valorado con 0 puntos.	Hasta 5 puntos

(1) Este criterio se valorará con dos decimales y se puntuará de 0 a 45 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

Con las bajas (Bi) de las ofertas admitidas se hallará su **Baja media aritmética (Bm)** y quedarán excluidas, a los solos efectos del cálculo, aquéllas cuya baja ofertada cumpla alguna de las condiciones:

a. Bi ≥ Bm+10 (Más baratos o iguales que la media más 10 puntos)
b. Bi ≤ Bm -15 (Más caros o iguales que la media menos 15 puntos)

Con las ofertas contenidas en este intervalo se calculará una nueva Baja Media denominada **Baja Media Corregida (Bmc)** y, a continuación, se puntuarán con arreglo a los siguientes criterios:

a. Las ofertas (Bi) cuyo porcentaje de baja sea igual a la Baja Máxima, obtendrán una puntuación de 45 puntos.
b. Las ofertas (Bi) contenidas en el intervalo (Bmc-7) ≤ (Bi) ≤ (Bmáx.) obtendrán una puntuación resultado de interpolar entre los valores:

   (Bmc-7) = 40,50 puntos

   (Bmáx.) = 45,00 puntos.

c. Aquellas ofertas (Bi) contenidas en el intervalo (Bm -15) ≤ (Bi) ≤ (Bmc-7) obtendrán una puntuación resultado de interpolar entre los valores:

   (Bm -15) = 0,00 puntos

   (Bmc-7) = 40,50 puntos

Todas las oferta que cumplan Bi < Bm -15 obtendrán una puntuación de 0 (cero) puntos.

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 25/58
VERIFICACIÓN | PECLA80C602DF6D1778C8498F8ECBC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
2018000065936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

(2) Teniendo en cuenta que en el cuadro resumen del PPT, se incluye una tabla con el equipo mínimo exigido para el desarrollo de los trabajos indicando, para cada uno de los miembros del equipo de la Asistencia Técnica, la titulación mínima, experiencia mínima y dedicación mínima necesaria en cada fase del contrato, el criterio capacitación del equipo humano se valorará atendiendo a los siguientes parámetros:

Para los siguientes miembros del equipo, se valorará la titulación y la experiencia en trabajos similares ofertados, conforme a los siguientes criterios:

a) Valoración de las titulaciones (Hasta 4 puntos)

Jefe de unidad: (hasta 2 puntos)

- Si la titulación ofertada es Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial), se obtendrán 1,80 puntos.
- Si la titulación ofertada es Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil), se obtendrán 0,50 puntos.
- Si se acredita disponer, además de las titulaciones anteriores, de una o varias licenciaturas o másteres que habiliten profesionalmente, relacionados con el objeto de la actuación, se obtendrán 0,20 puntos adicionales.

Especialista en equipos (Hasta 1,00 punto)

- Si la titulación ofertada es Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial), se obtendrán 0,8 puntos.
- Si la titulación ofertada es Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil), o Ingeniero Técnico Industrial (o Grado en Ingeniería Industrial Eléctrica o Mecánica), se obtendrán 0,4 puntos.
- Si se acredita disponer, además de las titulaciones anteriores, de una o varias licenciaturas o másteres, diplomaturas o grados que habiliten profesionalmente, relacionados con el objeto de la actuación, se obtendrán 0,20 puntos adicionales.

Especialista en procesos de depuración (Hasta 1,00 punto)

- Si la titulación ofertada es Ingeniero de Caminos (o Máster en Ingeniería Civil), o Ingeniero Industrial (o Máster en Ingeniería Industrial), se obtendrán 0,8 puntos.

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 26/58
VERIFICACIÓN | PECLA80C6020F601778C849BF8EC8C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
2018999905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

- Si la titulación ofertada es Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o Grado en Ingeniería Civil), se obtendrán 0,4 puntos.
- Si se acredita disponer, además de las titulaciones anteriores, de una o varias licenciaturas o másteres, diplomaturas o grados que habiliten profesionalmente, relacionados con el objeto de la actuación, se obtendrán 0,20 puntos adicionales.

b) Valoración de la experiencia (hasta 11 puntos)

Se disponer de experiencia de, al menos, ocho (8) meses en trabajos similares al objeto del contrato. Se entenderán por trabajos similares, aquellos trabajos de Dirección de Obra o Asistencia Técnica a la dirección de obra, de obras de depuración de agua residual, en los que se haya participado en el mismo puesto que el ofertado (se admitirá para todos los puestos que la participación haya sido como Director de Obra o Jefe de Unidad). En el curriculum de cada miembro, deberá especificarse el puesto ocupado en los trabajos que se incluyan. Para considerar que la experiencia ofertada se corresponde a trabajos similares, deberá además cumplirse que el número de trabajos en los que se ha participado en el puesto indicado en cada caso, sea como mínimo el indicado a continuación. Si se tiene la experiencia pero no el número mínimo de trabajos en el puesto, no se considerará la experiencia general como experiencia en trabajos similares, computará dicha experiencia como la que corresponda al número de trabajos en los que se ha participado en el puesto indicado en cada caso.

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA | 14/12/2018 14:00 | PÁGINA 27/58
VERIFICACIÓN | PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos Forestales y Graduados en
Ingeniería Forestal y del Medio Natural

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

DOCUMENTO Nº3

D. RAÚL DE LA CALLE SANTILLANA, SECRETARIO GENERAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

C E R T I F I C A

Que D. José González Granados, con DNI 7477688-C tomó posesión del cargo de Decano-Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, el día 23 de marzo de 2017 y continúa desempeñando dicho cargo en la actualidad.

Que el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y se encuentra regulado por el Real Decreto 127/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2013). La representación del Colegio corresponde a su Decano-Presidente, a tenor de lo establecido en el artículo 24.1 de los citados Estatutos.

Que el Colegio está amparado por la Ley y reconocido por el Estado y su naturaleza es la reconocida en al artículo 36 de la Constitución Española. Se encuentra adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en Madrid a 10 de diciembre de 2018.

SECRETARIO GENERAL

Avda. Menéndez Pelayo 75, bajo izda. • 28007 Madrid
+34 915 013 579 +34 915 013 389
forestales@forestales.net www.forestales.net

Una ingeniería para la vida

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

DOCUMENTO Nº 4

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

2804 *Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal.*

La disposición adicional novena del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que el Ministerio de Ciencia e Innovación precisará los contenidos de su anexo I a los que habrán de ajustarse las solicitudes presentadas por las universidades para la obtención de la verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o de Máster, prevista en su artículo 24, que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas.

La legislación vigente conforma la profesión de Ingeniero Técnico Forestal como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 2009.

En dicho Acuerdo, en tanto en cuanto se establecen las oportunas reformas de la regulación de las profesiones con carácter general en España, se determinan las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios. En su apartado cuarto, en relación con la disposición adicional novena anteriormente citada, encomienda al Ministro de Ciencia e Innovación el establecimiento de los requisitos respecto a objetivos y denominación del título y planificación de las enseñanzas.

Por lo tanto, a la vista de las disposiciones citadas resulta procedente establecer los requisitos a los que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, que presenten las universidades para su verificación por el Consejo de Universidades.

En la elaboración de esta orden han sido oídos los colegios y asociaciones profesionales interesados. Asimismo ha sido informada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 29 de enero de 2009.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, dispongo:

Artículo único. *Requisitos de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal.*

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, deberán cumplir, además de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los requisitos respecto a los apartados del Anexo I del mencionado Real Decreto que se señalan en el Anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. *Habilitación de aplicación y desarrollo.*

Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

cve: BOE-A-2009-2804

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 31/58
VERIFICACIÓN PECLA86C602DF6D1778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
20189905455938 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Disposición final segunda. *Entrada en Vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 2009.–La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.

ANEXO

Establecimiento de requisitos respecto a determinados apartados del Anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, relativo a la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales

Apartado 1.1 *Denominación.*–La denominación de los títulos deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008 por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Forestal, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 2009 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 15 de enero de 2009, y a lo dispuesto en la presente Orden. Así:

1. La denominación de los títulos universitarios oficiales a los que se refiere el apartado anterior, deberá facilitar la identificación de la profesión para cuyo ejercicio habilita y, en ningún caso, podrá conducir a error o confusión sobre sus efectos profesionales.
2. No podrá ser objeto de verificación por parte del Consejo de Universidades ningún plan de estudios correspondiente a un título universitario oficial cuya denominación incluya la referencia expresa a la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, sin que dicho título cumpla las condiciones establecidas en el referido Acuerdo y en la presente Orden.

Apartado 3. *Objetivos.*–Competencias que los estudiantes deben adquirir:

Capacidad para comprender los fundamentos biológicos, químicos, físicos, matemáticos y de los sistemas de representación necesarios para el desarrollo de la actividad profesional, así como para identificar los diferentes elementos bióticos y físicos del medio forestal y los recursos naturales renovables susceptibles de protección, conservación y aprovechamientos en el ámbito forestal.

Capacidad para analizar la estructura y función ecológica de los sistemas y recursos forestales, incluyendo los paisajes.

Conocimiento de los procesos de degradación que afecten a los sistemas y recursos forestales (contaminación, plagas y enfermedades, incendios, etc.) y capacidad para el uso de las técnicas de protección del medio forestal, de restauración hidrológico forestal y de conservación de la biodiversidad.

Capacidad para evaluar y corregir el impacto ambiental, así como aplicar las técnicas de auditoría y gestión ambiental.

Conocimiento de las bases de la mejora forestal y capacidad para su aplicación práctica a la producción de planta y la biotecnología.

Capacidad para medir, inventariar y evaluar los recursos forestales, aplicar y desarrollar las técnicas selvícolas y de manejo de todo tipo de sistemas forestales, parques y áreas recreativas, así como las técnicas de aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables.

Capacidad para resolver los problemas técnicos derivados de la gestión de los espacios naturales.

Capacidad para gestionar y proteger las poblaciones de fauna forestal, con especial énfasis en las de carácter cinegético y piscícola.

cve: BOE-A-2009-2804

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 32/58
VERIFICACIÓN PECLA80C602DF601778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455938 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Conocimientos de hidráulica, construcción, electrificación, caminos forestales, maquinaria y mecanización necesarios tanto para la gestión de los sistemas forestales como para su conservación.

Capacidad para aplicar las técnicas de ordenación forestal y planificación del territorio, así como los criterios e indicadores de la gestión forestal sostenible en el marco de los procedimientos de certificación forestal.

Capacidad para caracterizar las propiedades anatómicas y tecnológicas de las materias primas forestales maderables y no maderables, así como de las tecnologías e industrias de estas materias primas.

Capacidad de organización y planificación de empresas y otras instituciones, con conocimiento de las disposiciones legislativas que les afectan y de los fundamentos del marketing y comercialización de productos forestales.

Capacidad para diseñar, dirigir, elaborar, implementar e interpretar proyectos y planes, así como para redactar informes técnicos, memorias de reconocimiento, valoraciones, peritajes y tasaciones.

Capacidad para entender, interpretar y adoptar los avances científicos en el campo forestal, para desarrollar y transferir tecnología y para trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.

Apartado 5. *Planificación de las enseñanzas.*

Los títulos a que se refiere el presente acuerdo son enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y sus planes de estudios tendrán una duración de 240 créditos europeos a los que se refiere el artículo 5 del mencionado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Deberán cursarse el bloque de formación básica de 60 créditos, el bloque común a la rama forestal de 60 créditos, un bloque completo de 48 créditos, correspondiente a cada ámbito de tecnología específica, y realizarse un trabajo fin de grado de 12 créditos.

El plan de estudios deberá incluir como mínimo, los siguientes módulos:

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
De formación básica.	60	Capacidad para la resolución de los problemas matemáticos que puedan plantearse en la ingeniería. Aptitud para aplicar los conocimientos sobre: álgebra lineal; geometría; geometría diferencial; cálculo diferencial e integral; ecuaciones diferenciales y en derivadas parciales; métodos numéricos, algorítmica numérica; estadística y optimización. Capacidad de visión espacial y conocimiento de las técnicas de representación gráfica, tanto por métodos tradicionales de geometría métrica y geometría descriptiva, como mediante las aplicaciones de diseño asistido por ordenador. Conocimientos básicos sobre el uso y programación de los ordenadores, sistemas operativos, bases de datos y programas informáticos con aplicación en ingeniería. Conocimientos básicos de la química general, química orgánica e inorgánica y sus aplicaciones en la ingeniería. Comprensión y dominio de los conceptos básicos sobre las leyes generales de la mecánica, termodinámica, campos, y ondas y electromagnetismo y su aplicación para la resolución de problemas propios de la ingeniería. Conocimientos básicos de geología y morfología del terreno y su aplicación en problemas relacionados con la ingeniería. Climatología. Conocimiento adecuado del concepto de empresa, marco institucional y jurídico de la empresa. Organización y gestión de empresas. Conocimiento de las bases y fundamentos biológicos del ámbito vegetal y animal en la ingeniería.

cve: BOE-A-2009-2804

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 33/58
VERIFICACIÓN PECLA88C602DF6D1778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
2018999034155538 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
Común a la rama Forestal.	60	Capacidad para conocer, comprender y utilizar los principios de: Botánica Forestal. Zoología y Entomología Forestales. Ciencias del Medio Físico: Geología, Climatología y Edafología. Ecología Forestal. Evaluación y corrección del impacto ambiental. Topografía, Sistemas de Información Geográfica y Teledetección. Hidráulica Forestal. Electrotecnia y electrificación forestales. Maquinaria y Mecanización forestales. Construcciones forestales. Vías forestales. Selvicultura. Dasometría e Inventariación forestal. Aprovechamientos Forestales. Certificación Forestal. Legislación Forestal. Sociología y Política Forestal. Metodología, organización y gestión de proyectos.
De tecnología específica. Explotaciones forestales.	48	Capacidad para conocer, comprender y utilizar los principios de: Pascicultura y Sistemas Agroforestales. Repoblaciones Forestales. Ordenación de Montes. Mejora Forestal. Jardinería y Viveros. Enfermedades y Plagas Forestales. Gestión de Caza y Pesca. Sistemas Acuícolas. Ordenación y Planificación del Territorio. Paisajismo Forestal. Hidrología y Restauración Hidrológico-Forestal. Recuperación de Espacios Degradados. Prevención y lucha contra Incendios Forestales.
Industrias forestales.		Estructura anatómica interna y propiedades macroscópicas de la madera. Suministro de materias primas en la industria forestal. Conocimiento de los principios básicos de los procesos de primera y segunda transformación de la madera. Conocimientos para el cálculo y diseño de instalaciones de carpintería, secado, descortezado y trituración de la madera. Conocimientos de los principios básicos de la Química celulósica y papelera y de sus procesos industriales. Materias primas forestales no madereras. Procesos industriales de productos no madereros: corcho, resina, aceites esenciales. Procesos industriales xiloenergéticos. Control de calidad en la industria forestal. Seguridad e higiene industrial. Gestión ambiental de la industria forestal.
Trabajo fin de grado.	12	Ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería Forestal de naturaleza profesional en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas.

cve: BOE-A-2009-2804

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 34/58
VERIFICACIÓN PECLA80C602DF6D1778C849BF8EC8C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

DOCUMENTO Nº5

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
20189990545593 8 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

2738 *Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

La disposición adicional novena del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que el Ministerio de Ciencia e Innovación precisará los contenidos de su anexo I a los que habrán de ajustarse las solicitudes presentadas por las universidades para la obtención de la verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o de Máster, prevista en su artículo 24, que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas.

La legislación vigente conforma la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Master obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009.

En dicho Acuerdo, en tanto en cuanto se establecen las oportunas reformas de la regulación de las profesiones con carácter general en España, se determinan las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios. En su apartado cuarto, en relación con la disposición adicional novena anteriormente citada, encomienda al Ministro de Ciencia e Innovación el establecimiento de los requisitos respecto a objetivos y denominación del título y planificación de las enseñanzas.

Por lo tanto, a la vista de las disposiciones citadas resulta procedente establecer los requisitos a los que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que presenten las universidades para su verificación por el Consejo de Universidades.

En la elaboración de esta orden han sido oídos los colegios y asociaciones profesionales interesados. Asimismo ha sido informada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 29 de enero de 2009.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, dispongo:

Artículo único. *Requisitos de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, deberán cumplir, además de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los requisitos respecto a los apartados del Anexo I del mencionado Real Decreto que se señalan en el Anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. *Habilitación de aplicación y desarrollo.*

Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en Vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de febrero de 2009.–La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.

cve: BOE-A-2009-2738

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 35/58
VERIFICACIÓN PECLA80C602DF6D1778C8498F8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
2018999034155538 14/12/2018
Registro Electrónico HORA 14:00:19

ANEXO

Establecimiento de requisitos respecto a determinados apartados del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, relativo a la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales

Apartado 1.1 Denominación.

La denominación de los títulos deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008 por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 15 de enero de 2009, y a lo dispuesto en la presente Orden. Así:

1. La denominación de los títulos universitarios oficiales a los que se refiere el apartado anterior, deberá facilitar la identificación de la profesión para cuyo ejercicio habilita y en ningún caso, podrá conducir a error o confusión sobre sus efectos profesionales.
2. No podrá ser objeto de verificación por parte del Consejo de Universidades ningún plan de estudios correspondiente a un título universitario oficial cuya denominación incluya la referencia expresa a la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos sin que dicho título cumpla las condiciones establecidas en el referido Acuerdo y en la presente Orden.
3. Ningún título podrá utilizar la denominación de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos sin cumplir las condiciones establecidas en dicho Acuerdo y en la presente Orden.

Apartado 3. Objetivos.

Para obtener el título, el estudiante deberá haber adquirido las siguientes competencias:

Capacitación científico-técnica y metodológica para el reciclaje continuo de conocimientos y el ejercicio de las funciones profesionales de asesoría, análisis, diseño, cálculo, proyecto, planificación, dirección, gestión, construcción, mantenimiento, conservación y explotación en los campos de la ingeniería civil.

Comprensión de los múltiples condicionamientos de carácter técnico, legal y de la propiedad que se plantean en el proyecto de una obra pública, y capacidad para establecer diferentes alternativas válidas, elegir la óptima y plasmarla adecuadamente, previendo los problemas de su construcción, y empleando los métodos y tecnologías más adecuadas, tanto tradicionales como innovadores, con la finalidad de conseguir la mayor eficacia y favorecer el progreso y un desarrollo de la sociedad sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

Conocimiento, comprensión y capacidad para aplicar la legislación necesaria en el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Conocimiento de la historia de la ingeniería civil y capacitación para analizar y valorar las obras públicas en particular y de la construcción en general.

Conocimiento de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y de las actividades que se pueden realizar en el ámbito de la ingeniería civil.

Conocimiento para aplicar las capacidades técnicas y gestoras en actividades de I+D+i dentro del ámbito de la ingeniería civil.

Capacidad para planificar, proyectar, inspeccionar y dirigir obras de infraestructuras de transportes terrestres (carreteras, ferrocarriles, puentes, túneles y vías urbanas) o marítimos (obras e instalaciones portuarias).

Conocimiento de la problemática de diseño y construcción de los distintos elementos de un aeropuerto y de los métodos de conservación y explotación.

Capacidad para planificar y gestionar recursos hidráulicos y energéticos, incluyendo la gestión integral del ciclo del agua.

Capacidad para la realización de estudios de planificación territorial, del medio litoral, de la ordenación y defensa de costas y de los aspectos medioambientales relacionados con las infraestructuras.

Capacidad para el proyecto, ejecución e inspección de estructuras (puentes, edificaciones, etc.), de obras de cimentación y de obras subterráneas de uso civil (túneles, aparcamientos), y el diagnóstico sobre su integridad.

cve: BOE-A-2009-2738

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 36/58
VERIFICACIÓN PECLA80C602DF6D1778C849BF8EC8C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
2018999005455938 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Capacidad para planificar, diseñar y gestionar infraestructuras, así como su mantenimiento, conservación y explotación.

Capacidad para planificar, realizar estudios y diseñar captaciones de aguas superficiales o subterráneas (Presas, conducciones, bombeos).

Capacidad de realización de estudios, planes de ordenación territorial y urbanismo y proyectos de urbanización.

Capacidad para evaluar y acondicionar medioambientalmente las obras de infraestructuras en proyectos, construcción, rehabilitación y conservación.

Capacidad para proyectar y ejecutar tratamientos de potabilización de aguas, incluso desalación, y depuración de éstas. Recogida y tratamiento de residuos (urbanos, industriales o incluso peligrosos).

Capacidad de aplicación de técnicas de gestión empresarial y legislación laboral.

Conocimientos adecuados de los aspectos científicos y tecnológicos de métodos matemáticos, analíticos y numéricos de la ingeniería, mecánica de fluidos, mecánica de medios continuos, cálculo de estructuras, ingeniería del terreno, ingeniería marítima, obras y aprovechamientos hidráulicos y obras lineales.

Apartado 4. 2 Condiciones de acceso al Máster.

4.2.1 Podrá acceder al Master que habilita para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, quien haya adquirido previamente las competencias que se recogen en el apartado 3 de la Orden Ministerial por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas y su formación estar de acuerdo con la que se establece en el apartado 5 de la antes citada Orden Ministerial.

4.2.2 Asimismo, se permitirá el acceso al máster cuando, el título de grado del interesado, acredite haber cursado el módulo de formación básica y el módulo común a la rama, aún no cubriendo un bloque completo del módulo de tecnología específica y sí 48 créditos de los ofertados en el conjunto de los bloques de dicho módulo de un título de grado que habilite para el ejercicio de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo con la referida Orden Ministerial.

4.2.3 Igualmente, podrán acceder a este Máster quienes estén en posesión de cualquier título de grado sin perjuicio de que en este caso se establezcan los complementos de formación previa que se estimen necesarios.

Los apartados anteriores se entenderán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.2 y en la disposición adicional cuarta del real decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Apartado 5. Planificación de las enseñanzas.

Los títulos a que se refiere el presente acuerdo son enseñanzas universitarias oficiales de Máster, y sus planes de estudios deberán organizarse de forma que la duración total de la formación de Grado y Máster no sea inferior a 300 créditos europeos, a los que se refiere el artículo 5 del mencionado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Para la obtención del título de máster se requerirá una formación de posgrado en función de las competencias contempladas en el Máster y de las competencias del título de grado que posea el solicitante que, en total, no exceda 120 créditos europeos.

Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que computará entre 6 y 30 créditos y que en todo caso se computará en el límite global de duración del máster.

El conjunto total de la formación de posgrado deberá figurar en el Suplemento Europeo al título.

El plan de estudios deberá incluir como mínimo, los siguientes módulos:

cve: BOE-A-2009-2738

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 37/58
VERIFICACIÓN PECLA80C602DF6D1778C849BF8EC8C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
RECEPCIÓN
2018999954555039 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
De ampliación de formación científica.	18	Capacidad para abordar y resolver problemas matemáticos avanzados de ingeniería, desde el planteamiento del problema hasta el desarrollo de la formulación y su implementación en un programa de ordenador. En particular, capacidad para formular, programar y aplicar modelos analíticos y numéricos avanzados de cálculo, proyecto, planificación y gestión, así como capacidad para la interpretación de los resultados obtenidos, en el contexto de la ingeniería civil. Comprensión y dominio de las leyes de la termomecánica de los medios continuos y capacidad para su aplicación en ámbitos propios de la ingeniería como son la mecánica de fluidos, la mecánica de materiales, la teoría de estructuras, etc.
De tecnología específica.	42	Aplicación de los conocimientos de la mecánica de suelos y de las rocas para el desarrollo del estudio, proyecto, construcción y explotación de cimentaciones, desmontes, terraplenes, túneles y demás construcciones realizadas sobre o a través del terreno, cualquiera que sea la naturaleza y el estado de éste, y cualquiera que sea la finalidad de la obra de que se trate. Conocimiento y capacidad para el análisis estructural mediante la aplicación de los métodos y programas de diseño y cálculo avanzado de estructuras, a partir del conocimiento y comprensión de las solicitaciones y su aplicación a las tipologías estructurales de la ingeniería civil. Capacidad para realizar evaluaciones de integridad estructural. Conocimiento de todo tipo de estructuras y sus materiales, y capacidad para diseñar, proyectar, ejecutar y mantener las estructuras y edificaciones de obra civil. Capacidad para proyectar, dimensionar, construir y mantener obras hidráulicas. Capacidad para realizar el cálculo, la evaluación, la planificación y la regulación de los recursos hídricos, tanto de superficie como subterráneos. Capacidad para proyectar y dimensionar sistemas de depuración y tratamiento de aguas, así como de residuos. Conocimientos y capacidades que permiten comprender los fenómenos dinámicos del medio océano-atmósfera-costa y ser capaz de dar respuestas a los problemas que plantean el litoral, los puertos y las costas, incluyendo el impacto de las actuaciones sobre el litoral. Capacidad de realización de estudios y proyectos de obras marítimas. Conocimientos de la ingeniería y planificación del transporte, funciones y modos de transporte, el transporte urbano, la gestión de los servicios públicos de transporte, la demanda, los costes, la logística y la financiación de las infraestructuras y servicios de transporte. Capacidad para analizar y diagnosticar los condicionantes sociales, culturales, ambientales y económicos de un territorio, así como para realizar proyectos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico desde la perspectiva de un desarrollo sostenible. Capacidad de planificación, gestión y explotación de infraestructuras relacionadas con la ingeniería civil.

cve: BOE-A-2009-2733

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 38/58
VERIFICACIÓN PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
20189990545593 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
Trabajo fin de master.		Realización, presentación y defensa, una vez obtenidos todos los créditos del plan de estudios, de un ejercicio original realizado individualmente ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto integral de ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de naturaleza profesional en el que se sinteticen las competencias adquiridas en las enseñanzas.

cve: BOE-A-2009-2738

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 39/58
VERIFICACIÓN PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

DOCUMENTO Nº6

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
201899905455936 14/12/2018
Registro Electrónico HORA 14:00:19

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

2740 *Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.*

La disposición adicional novena del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que el Ministerio de Ciencia e Innovación precisará los contenidos de su anexo I a los que habrán de ajustarse las solicitudes presentadas por las universidades para la obtención de la verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o de Master, prevista en su artículo 24, que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas.

La legislación vigente conforma la profesión de Ingeniero Industrial, como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Master obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009.

En dicho Acuerdo, en tanto en cuanto se establecen las oportunas reformas de la regulación de las profesiones con carácter general en España, se determinan las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios. En su apartado cuarto, en relación con la disposición adicional novena anteriormente citada, encomienda al Ministro de Ciencia e Innovación el establecimiento de los requisitos respecto a objetivos y denominación del título y planificación de las enseñanzas.

Por lo tanto, a la vista de las disposiciones citadas resulta procedente establecer los requisitos a los que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Master que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, que presenten las universidades para su verificación por el Consejo de Universidades.

En la elaboración de esta orden han sido oídos los colegios y asociaciones profesionales interesados. Asimismo, ha sido informada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 19 de enero de 2009.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, dispongo:

Artículo único. *Requisitos de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Master que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.*

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Master que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, deberán cumplir, además de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los requisitos respecto a los apartados del Anexo I del mencionado Real Decreto que se señalan en el Anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. *Habilitación de aplicación y desarrollo.*

Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

cve: BOE-A-2009-2740

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 41/58
VERIFICACIÓN PECLA80C602DF6D1778C8498F8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
RECEPCIÓN
20189990545593 8 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Disposición final segunda. *Entrada en Vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de febrero de 2009.–La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.

ANEXO

Establecimiento de requisitos respecto a determinados apartados del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, relativo a la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales

Apartado 1.1 Denominación.

La denominación de los títulos deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008 por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 15 de enero de 2009, y a lo dispuesto en la presente Orden. Así:

1. La denominación de los títulos universitarios oficiales a los que se refiere el apartado anterior, deberá facilitar la identificación de la profesión para cuyo ejercicio habilita y en ningún caso, podrá conducir a error o confusión sobre sus efectos profesionales.
2. No podrá ser objeto de verificación por parte del Consejo de Universidades ningún plan de estudios correspondiente a un título universitario oficial cuya denominación incluya la referencia expresa a la profesión de Ingeniero Industrial sin que dicho título cumpla las condiciones establecidas en el referido Acuerdo y en la presente Orden.
3. Ningún título podrá utilizar la denominación de Master en Ingeniería Industrial sin cumplir las condiciones establecidas en dicho Acuerdo y en la presente Orden.

Apartado 3. Objetivos.

Para obtener el título, el estudiante deberá haber adquirido las siguientes competencias:

Tener conocimientos adecuados de los aspectos científicos y tecnológicos de: métodos matemáticos, analíticos y numéricos en la ingeniería, ingeniería eléctrica, ingeniería energética, ingeniería química, ingeniería mecánica, mecánica de medios continuos, electrónica industrial, automática, fabricación, materiales, métodos cuantitativos de gestión, informática industrial, urbanismo, infraestructuras, etc.

Proyectar, calcular y diseñar productos, procesos, instalaciones y plantas.

Dirigir, planificar y supervisar equipos multidisciplinares.

Realizar investigación, desarrollo e innovación en productos, procesos y métodos.

Realizar la planificación estratégica y aplicarla a sistemas tanto constructivos como de producción, de calidad y de gestión medioambiental.

Gestionar técnica y económicamente proyectos, instalaciones, plantas, empresas y centros tecnológicos.

Poder ejercer funciones de dirección general, dirección técnica y dirección de proyectos I+D+i en plantas, empresas y centros tecnológicos.

Aplicar los conocimientos adquiridos y resolver problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios y multidisciplinares.

Ser capaz de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las

cve: BOE-A-2009-2740

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 42/58
VERIFICACIÓN PECLA88C692DF6D1778C8498F8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
20189990545593 6 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.

Saber comunicar las conclusiones –y los conocimientos y razones últimas que las sustentan– a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.

Poseer las habilidades de aprendizaje que permitan continuar estudiando de un modo autodirigido o autónomo.

Conocimiento, comprensión y capacidad para aplicar la legislación necesaria en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.

Apartado 4.2 Condiciones de acceso al Master.

4.2.1 Podrá acceder al Master que habilita para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, quien haya adquirido previamente las competencias que se recogen en el apartado 3 de la Orden Ministerial por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial y su formación estar de acuerdo con la que se establece en el apartado 5 de la antes citada Orden Ministerial.

4.2.2 Asimismo, se permitirá el acceso al máster cuando, el título de grado del interesado, acredite haber cursado el módulo de formación básica y el módulo común a la rama, aún no cubriendo un bloque completo del módulo de tecnología específica y sí 48 créditos de los ofertados en el conjunto de los bloques de dicho módulo de un título de grado que habilite para el ejercicio de Ingeniero Técnico Industrial, de acuerdo con la referida Orden Ministerial.

4.2.3 Igualmente, podrán acceder a este Máster quienes estén en posesión de cualquier otro título de grado sin perjuicio de que en este caso se establezcan los complementos de formación previa que se estimen necesarios.

Los apartados anteriores se entenderán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.2 y en la disposición adicional cuarta del real decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Apartado 5. Planificación de las enseñanzas.

Los títulos a que se refiere el presente acuerdo son enseñanzas universitarias oficiales de Máster, y sus planes de estudios deberán organizarse de forma que la duración total de la formación de Grado y Máster no sea inferior a 300 créditos europeos, a los que se refiere el artículo 5 del mencionado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Para la obtención del título de máster se requerirá una formación de posgrado en función de las competencias contempladas en el Máster y de las competencias del título de grado que posea el solicitante que, en total, no exceda 120 créditos europeos.

Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que computará entre 6 y 30 créditos y que en todo caso se computará en el límite global de duración del máster.

El conjunto total de la formación de posgrado deberá figurar en el Suplemento Europeo al título.

El plan de estudios deberá incluir como mínimo, los siguientes módulos:

cve: BOE-A-2009-2740

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 43/58
VERIFICACIÓN PECLA88C602DF6D1778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
2018999905455538 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
Tecnologías Industriales.	30	Conocimiento y capacidad para el análisis y diseño de sistemas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Conocimiento y capacidad para proyectar, calcular y diseñar sistemas integrados de fabricación. Capacidad para el diseño y ensayo de máquinas. Capacidad para el análisis y diseño de procesos químicos. Conocimientos y capacidades para el diseño y análisis de máquinas y motores térmicos, máquinas hidráulicas e instalaciones de calor y frío industrial Conocimientos y capacidades que permitan comprender, analizar, explotar y gestionar las distintas fuentes de energía. Capacidad para diseñar sistemas electrónicos y de instrumentación industrial. Capacidad para diseñar y proyectar sistemas de producción automatizados y control avanzado de procesos.
Gestión.	15	Conocimientos y capacidades para organizar y dirigir empresas. Conocimientos y capacidades de estrategia y planificación aplicadas a distintas estructuras organizativas. Conocimientos de derecho mercantil y laboral. Conocimientos de contabilidad financiera y de costes. Conocimientos de sistemas de información a la dirección, organización industrial, sistemas productivos y logística y sistemas de gestión de calidad. Capacidades para organización del trabajo y gestión de recursos humanos. Conocimientos sobre prevención de riesgos laborales. Conocimientos y capacidades para la dirección integrada de proyectos. Capacidad para la gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica.
Instalaciones, plantas y construcciones complementarias.	15	Capacidad para el diseño, construcción y explotación de plantas industriales. Conocimientos sobre construcción, edificación, instalaciones, infraestructuras y urbanismo en el ámbito de la ingeniería industrial. Conocimientos y capacidades para el cálculo y diseño de estructuras. Conocimiento y capacidades para el proyectar y diseñar instalaciones eléctricas y de fluidos, iluminación, climatización y ventilación, ahorro y eficiencia energética, acústica, comunicaciones, domótica y edificios inteligentes e instalaciones de Seguridad. Conocimientos sobre métodos y técnicas del transporte y manutención industrial. Conocimientos y capacidades para realizar verificación y control de instalaciones, procesos y productos. Conocimientos y capacidades para realizar certificaciones, auditorías, verificaciones, ensayos e informes.

cve: BOE-A-2009-2740

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 44/58
VERIFICACIÓN PECLA80C6020F6D1778C8498F8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
20189990545559 38 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
Trabajo fin de master.		Realización, presentación y defensa, una vez obtenidos todos los créditos del plan de estudios, de un ejercicio original realizado individualmente ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto integral de Ingeniería Industrial de naturaleza profesional en el que se sinteticen las competencias adquiridas en las enseñanzas.

cve: BOE-A-2009-2740

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 45/58
VERIFICACIÓN PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

DOCUMENTO Nº 7

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
2018999005455936 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

2736 *Orden CIN/307/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.*

La disposición adicional novena del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que el Ministerio de Ciencia e Innovación precisará los contenidos de su anexo I a los que habrán de ajustarse las solicitudes presentadas por las universidades para la obtención de la verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o de Máster, prevista en su artículo 24, que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas.

La legislación vigente conforma la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009.

En dicho Acuerdo, en tanto en cuanto se establecen las oportunas reformas de la regulación de las profesiones con carácter general en España, se determinan las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios. En su apartado cuarto, en relación con la disposición adicional novena anteriormente citada, encomienda al Ministro de Ciencia e Innovación el establecimiento de los requisitos respecto a objetivos y denominación del título y planificación de las enseñanzas.

Por lo tanto, a la vista de las disposiciones citadas resulta procedente establecer los requisitos a los que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, que presenten las universidades para su verificación por el Consejo de Universidades.

En la elaboración de esta orden han sido oídos los colegios y asociaciones profesionales interesados. Asimismo ha sido informada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 29 de enero de 2009.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, dispongo:

Artículo único. *Requisitos de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.*

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, deberán cumplir, además de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los requisitos respecto a los apartados del Anexo I del mencionado Real Decreto que se señalan en el Anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. *Habilitación de aplicación y desarrollo.*

Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

cve: BOE-A-2009-2736

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 47/58
VERIFICACIÓN PECLA80C6020F6D1778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
2018999054555536 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Disposición final segunda. *Entrada en Vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de febrero de 2009.–La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.

ANEXO

Establecimiento de requisitos respecto a determinados apartados del Anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, relativo a la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales

Apartado 1.1 Denominación.

La denominación de los títulos deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008 por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 15 de enero de 2009, y a lo dispuesto en la presente Orden. Así:

1. La denominación de los títulos universitarios oficiales a los que se refiere el apartado anterior, deberá facilitar la identificación de la profesión para cuyo ejercicio habilita y, en ningún caso, podrá conducir a error o confusión sobre sus efectos profesionales.
2. No podrá ser objeto de verificación por parte del Consejo de Universidades ningún plan de estudios correspondiente a un título universitario oficial cuya denominación incluya la referencia expresa a las profesiones de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, sin que dicho título cumpla las condiciones establecidas en el referido Acuerdo y en la presente Orden.

Apartado 3. Objetivos.

Competencias que los estudiantes deben adquirir:

Capacitación científico-técnica para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas y conocimiento de las funciones de asesoría, análisis, diseño, cálculo, proyecto, construcción, mantenimiento, conservación y explotación.

Comprensión de los múltiples condicionamientos de carácter técnico y legal que se plantean en la construcción de una obra pública, y capacidad para emplear métodos contrastados y tecnologías acreditadas, con la finalidad de conseguir la mayor eficacia en la construcción dentro del respeto por el medio ambiente y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y usuarios de la obra pública.

Conocimiento, comprensión y capacidad para aplicar la legislación necesaria durante el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Capacidad para proyectar, inspeccionar y dirigir obras, en su ámbito.

Capacidad para el mantenimiento y conservación de los recursos hidráulicos y energéticos, en su ámbito.

Capacidad para la realización de estudios de planificación territorial y de los aspectos medioambientales relacionados con las infraestructuras, en su ámbito.

Capacidad para el mantenimiento, conservación y explotación de infraestructuras, en su ámbito.

Capacidad para realizar estudios y diseñar captaciones de aguas superficiales o subterráneas, en su ámbito.

Conocimiento y capacidad de aplicación de técnicas de gestión empresarial y legislación laboral.

cve: BOE-A-2009-2736

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 48/58
VERIFICACIÓN PECLA88C602DF6D1778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Conocimiento de la historia de la ingeniería civil y capacitación para analizar y valorar las obras públicas en particular y la construcción en general.

Apartado 5. Planificación de las enseñanzas.

Los títulos a que se refiere el presente acuerdo son enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y sus planes de estudios tendrán una duración de 240 créditos europeos a los que se refiere el artículo 5 del mencionado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Deberán cursarse el bloque de formación básica de 60 créditos, el bloque común a la rama civil de 60 créditos, un bloque completo de 48 créditos correspondiente a cada ámbito de tecnología específica, y realizarse un trabajo fin de grado de 12 créditos.

El plan de estudios deberá incluir como mínimo, los siguientes módulos:

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
De formación básica	60	Capacidad para la resolución de los problemas matemáticos que puedan plantearse en la ingeniería. Aptitud para aplicar los conocimientos sobre: álgebra lineal; geometría; geometría diferencial; cálculo diferencial e integral; ecuaciones diferenciales y en derivadas parciales; métodos numéricos; algorítmica numérica; estadística y optimización. Capacidad de visión espacial y conocimiento de las técnicas de representación gráfica, tanto por métodos tradicionales de geometría métrica y geometría descriptiva, como mediante las aplicaciones de diseño asistido por ordenador. Conocimientos básicos sobre el uso y programación de los ordenadores, sistemas operativos, bases de datos y programas informáticos con aplicación en ingeniería. Comprensión y dominio de los conceptos básicos sobre las leyes generales de la mecánica, termodinámica, campos y ondas y electromagnetismo y su aplicación para la resolución de problemas propios de la ingeniería. Conocimientos básicos de geología y morfología del terreno y su aplicación en problemas relacionados con la ingeniería. Climatología. Conocimiento adecuado del concepto de empresa, marco institucional y jurídico de la empresa. Organización y gestión de empresas.
Común a la rama Civil	60	Conocimiento de las técnicas topográficas imprescindibles para obtener mediciones, formar planos, establecer trazados, llevar al terreno geometrías definidas o controlar movimientos de estructuras u obras de tierra. Conocimiento teórico y práctico de las propiedades químicas, físicas, mecánicas y tecnológicas de los materiales más utilizados en construcción. Capacidad para aplicar los conocimientos de materiales de construcción en sistemas estructurales. Conocimiento de la relación entre la estructura de los materiales y las propiedades mecánicas que de ella se derivan. Capacidad para analizar y comprender cómo las características de las estructuras influyen en su comportamiento. Capacidad para aplicar los conocimientos sobre el funcionamiento resistente de las estructuras para dimensionarlas siguiendo las normativas existentes y utilizando métodos de cálculo analíticos y numéricos. Conocimientos de geotecnia y mecánica de suelos y de rocas así como su aplicación en el desarrollo de estudios, proyectos, construcciones y explotaciones donde sea necesario efectuar movimientos de tierras, cimentaciones y estructuras de contención. Conocimiento de los fundamentos del comportamiento de las estructuras de hormigón armado y estructuras metálicas y capacidad para concebir, proyectar, construir y mantener este tipo de estructuras. Conocimiento de los conceptos y los aspectos técnicos vinculados a los sistemas de conducciones, tanto en presión como en lámina libre.

cve: BOE-A-2009-2736

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 49/58
VERIFICACIÓN PECLA80C692DF6D1778C8498F8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
20189990554559.38 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
		Conocimiento de los conceptos básicos de hidrología superficial y subterránea. Capacidad de análisis de la problemática de la seguridad y salud en las obras de construcción. Conocimientos fundamentales sobre el sistema eléctrico de potencia: generación de energía, red de transporte, reparto y distribución, así como sobre tipos de líneas y conductores. Conocimiento de la normativa sobre baja y alta tensión. Capacidad para aplicar metodologías de estudios y evaluaciones de impacto ambiental. Conocimiento de los procedimientos constructivos, la maquinaria de construcción y las técnicas de organización, medición y valoración de obras.
De tecnología Específica	48	
Construcciones civiles		Conocimiento de la tipología y las bases de cálculo de los elementos prefabricados y su aplicación en los procesos de fabricación. Conocimiento sobre el proyecto, cálculo, construcción y mantenimiento de las obras de edificación en cuanto a la estructura, los acabados, las instalaciones y los equipos propios. Capacidad para construcción y conservación de obras marítimas. Capacidad para la construcción y conservación de carreteras, así como para el dimensionamiento, el proyecto y los elementos que componen las dotaciones viarias básicas. Capacidad para la construcción y conservación de las líneas de ferrocarriles con conocimiento para aplicar la normativa técnica específica y diferenciando las características del material móvil. Capacidad de aplicación de los procedimientos constructivos, la maquinaria de construcción y las técnicas de planificación de obras. Capacidad para la construcción de obras geotécnicas. Conocimiento y comprensión de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como de su dimensionamiento, construcción y conservación.
Hidrología		Conocimiento y capacidad para proyectar y dimensionar obras e instalaciones hidráulicas, sistemas energéticos, aprovechamientos hidroeléctricos y planificación y gestión de recursos hidráulicos superficiales y subterráneos. Conocimiento y comprensión del funcionamiento de los ecosistemas y los factores ambientales. Conocimiento de los proyectos de servicios urbanos relacionados con la distribución de agua y el saneamiento. Conocimiento y comprensión de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como de su dimensionamiento, construcción y conservación.
Transportes y servicios urbanos		Capacidad para la construcción y conservación de carreteras, así como para el dimensionamiento, el proyecto y los elementos que componen las dotaciones viarias básicas. Capacidad para la construcción y conservación de las líneas de ferrocarriles con conocimiento para aplicar la normativa técnica específica y diferenciando las características del material móvil. Conocimiento del marco de regulación de la gestión urbanística. Conocimiento de la influencia de las infraestructuras en la ordenación del territorio y para participar en la urbanización del espacio público urbano, tales como distribución de agua, saneamiento, gestión de residuos, sistema se transporte, tráfico, iluminación, etc. Conocimiento del diseño y funcionamiento de las infraestructuras para el intercambio modal, tales como puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias y centros logísticos de transporte.

cve: BOE-A-2009-2736

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 50/58
VERIFICACIÓN PECLA80C602DF6D1778C849BF8EC8C https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
2018999U5455936 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
Trabajo fin de grado	12	Ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería Civil de naturaleza profesional en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas.

cve: BOE-A-2009-2736

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 51/58
VERIFICACIÓN PECLA80C6G2DF6D1778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

DOCUMENTO Nº 8

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
20189990545593 6 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

2893 *Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.*

La disposición adicional novena del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que el Ministerio de Ciencia e Innovación precisará los contenidos de su anexo I a los que habrán de ajustarse las solicitudes presentadas por las universidades para la obtención de la verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o de Máster, prevista en su artículo 24, que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas.

La legislación vigente conforma la profesión de Ingeniero Técnico Industrial como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009.

En dicho Acuerdo, en tanto en cuanto se establecen las oportunas reformas de la regulación de las profesiones con carácter general en España, se determinan las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios. En su apartado cuarto, en relación con la disposición adicional novena anteriormente citada, encomienda al Ministro de Ciencia e Innovación el establecimiento de los requisitos respecto a objetivos y denominación del título y planificación de las enseñanzas.

Por lo tanto, a la vista de las disposiciones citadas resulta procedente establecer los requisitos a los que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, que presenten las universidades para su verificación por el Consejo de Universidades.

En la elaboración de esta orden han sido oídos los colegios y asociaciones profesionales interesados. Asimismo, ha sido informada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 29 de enero de 2009.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, dispongo:

Artículo único. *Requisitos de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.*

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, deberán cumplir, además de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los requisitos respecto a los apartados del Anexo I del mencionado Real Decreto que se señalan en el anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. *Habilitación de aplicación y desarrollo.*

Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 2009.–La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.

cve: BOE-A-2009-2893

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 53/58
VERIFICACIÓN PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
20189990345553 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

ANEXO

Establecimiento de requisitos respecto a determinados apartados del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, relativo a la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales

Apartado 1.1 Denominación: La denominación de los títulos deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008 por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 15 de enero de 2009, y a lo dispuesto en la presente Orden. Así:

1. La denominación de los títulos universitarios oficiales a los que se refiere el apartado anterior, deberá facilitar la identificación de la profesión para cuyo ejercicio habilita y, en ningún caso, podrá conducir a error o confusión sobre sus efectos profesionales.
2. No podrá ser objeto de verificación por parte del Consejo de Universidades ningún plan de estudios correspondiente a un título universitario oficial cuya denominación incluya la referencia expresa a la profesión de Ingeniero Técnico Industrial sin que dicho título cumpla las condiciones establecidas en el referido Acuerdo y en la presente Orden.

Apartado 3. Objetivos: Competencias que los estudiantes deben adquirir:

Capacidad para la redacción, firma y desarrollo de proyectos en el ámbito de la ingeniería industrial que tengan por objeto, de acuerdo con los conocimientos adquiridos según lo establecido en el apartado 5 de esta orden, la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de: estructuras, equipos mecánicos, instalaciones energéticas, instalaciones eléctricas y electrónicas, instalaciones y plantas industriales y procesos de fabricación y automatización.

Capacidad para la dirección, de las actividades objeto de los proyectos de ingeniería descritos en el epígrafe anterior.

Conocimiento en materias básicas y tecnológicas, que les capacite para el aprendizaje de nuevos métodos y teorías, y les dote de versatilidad para adaptarse a nuevas situaciones.

Capacidad de resolver problemas con iniciativa, toma de decisiones, creatividad, razonamiento crítico y de comunicar y transmitir conocimientos, habilidades y destrezas en el campo de la ingeniería industrial.

Conocimientos para la realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planes de labores y otros trabajos análogos.

Capacidad para el manejo de especificaciones, reglamentos y normas de obligado cumplimiento.

Capacidad de analizar y valorar el impacto social y medioambiental de las soluciones técnicas.

Capacidad para aplicar los principios y métodos de la calidad.

Capacidad de organización y planificación en el ámbito de la empresa, y otras instituciones y organizaciones.

Capacidad de trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.

Conocimiento, comprensión y capacidad para aplicar la legislación necesaria en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

Apartado 5. Planificación de las enseñanzas: Los títulos a que se refiere el presente acuerdo son enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y sus planes de estudios tendrán una duración de 240 créditos europeos a los que se refiere el artículo 5 del mencionado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Deberán cursarse el bloque de formación básica de 60 créditos, el bloque común a la rama industrial de 60 créditos, un bloque completo de 48 créditos, correspondiente a cada ámbito de tecnología específica, y realizarse un trabajo fin de grado de 12 créditos.

cve: BOE-A-2009-2893

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 54/58
VERIFICACIÓN PECLA80C662DF6D1778C8498F8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

P C E P C I O N
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
201899905455936 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

El plan de estudios deberá incluir como mínimo, los siguientes módulos:

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
De formación básica.	60	Capacidad para la resolución de los problemas matemáticos que puedan plantearse en la ingeniería. Aptitud para aplicar los conocimientos sobre: álgebra lineal; geometría; geometría diferencial; cálculo diferencial e integral; ecuaciones diferenciales y en derivadas parciales; métodos numéricos; algorítmica numérica; estadística y optimización. Comprensión y dominio de los conceptos básicos sobre las leyes generales de la mecánica, termodinámica, campos y ondas y electromagnetismo y su aplicación para la resolución de problemas propios de la ingeniería. Conocimientos básicos sobre el uso y programación de los ordenadores, sistemas operativos, bases de datos y programas informáticos con aplicación en ingeniería. Capacidad para comprender y aplicar los principios de conocimientos básicos de la química general, química orgánica e inorgánica y sus aplicaciones en la ingeniería. Capacidad de visión espacial y conocimiento de las técnicas de representación gráfica, tanto por métodos tradicionales de geometría métrica y geometría descriptiva, como mediante las aplicaciones de diseño asistido por ordenador. Conocimiento adecuado del concepto de empresa, marco institucional y jurídico de la empresa. Organización y gestión de empresas.
Común a la rama industrial.	60	Conocimientos de termodinámica aplicada y transmisión de calor. Principios básicos y su aplicación a la resolución de problemas de ingeniería. Conocimientos de los principios básicos de la mecánica de fluidos y su aplicación a la resolución de problemas en el campo de la ingeniería. Cálculo de tuberías, canales y sistemas de fluidos. Conocimientos de los fundamentos de ciencia, tecnología y química de materiales. Comprender la relación entre la microestructura, la síntesis o procesado y las propiedades de los materiales. Conocimiento y utilización de los principios de teoría de circuitos y máquinas eléctricas. Conocimientos de los fundamentos de la electrónica. Conocimientos sobre los fundamentos de automatismos y métodos de control. Conocimiento de los principios de teoría de máquinas y mecanismos. Conocimiento y utilización de los principios de la resistencia de materiales. Conocimientos básicos de los sistemas de producción y fabricación. Conocimientos básicos y aplicación de tecnologías medioambientales y sostenibilidad. Conocimientos aplicados de organización de empresas. Conocimientos y capacidades para organizar y gestionar proyectos. Conocer la estructura organizativa y las funciones de una oficina de proyectos.

cve: BOE-A-2009-2893

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 55/58
VERIFICACIÓN PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Adm. Pública
20189990543593 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
De tecnología específica.	48	
Mecánica.		Conocimientos y capacidades para aplicar las técnicas de ingeniería gráfica. Conocimientos y capacidades para el cálculo, diseño y ensayo de máquinas. Conocimientos aplicados de ingeniería térmica. Conocimientos y capacidades para aplicar los fundamentos de la elasticidad y resistencia de materiales al comportamiento de sólidos reales. Conocimientos y capacidad para el cálculo y diseño de estructuras y construcciones industriales. Conocimiento aplicado de los fundamentos de los sistemas y máquinas fluidomecánicas. Conocimientos y capacidades para la aplicación de la ingeniería de materiales. Conocimiento aplicado de sistemas y procesos de fabricación, metrología y control de calidad.
Eléctrica.		Capacidad para el cálculo y diseño de máquinas eléctricas. Conocimientos sobre control de máquinas y accionamientos eléctricos y sus aplicaciones. Capacidad para el cálculo y diseño de instalaciones eléctricas de baja y media tensión. Capacidad para el cálculo y diseño de instalaciones eléctricas de alta tensión. Capacidad para el cálculo y diseño de líneas eléctricas y transporte de energía eléctrica. Conocimiento sobre sistemas eléctricos de potencia y sus aplicaciones. Conocimiento aplicado de electrónica de potencia. Conocimiento de los principios la regulación automática y su aplicación a la automatización industrial. Capacidad para el diseño de centrales eléctricas. Conocimiento aplicado sobre energías renovables.
Química Industrial.		Conocimientos sobre balances de materia y energía, biotecnología, transferencia de materia, operaciones de separación, ingeniería de la reacción química, diseño de reactores, y valorización y transformación de materias primas y recursos energéticos. Capacidad para el análisis, diseño, simulación y optimización de procesos y productos. Capacidad para el diseño y gestión de procedimientos de experimentación aplicada, especialmente para la determinación de propiedades termodinámicas y de transporte, y modelado de fenómenos y sistemas en el ámbito de la ingeniería química, sistemas con flujo de fluidos, transmisión de calor, operaciones de transferencia de materia, cinética de las reacciones químicas y reactores. Capacidad para diseñar, gestionar y operar procedimientos de simulación, control e instrumentación de procesos químicos.

cve: BOE-A-2009-2893

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 56/58
VERIFICACIÓN PECLA88C6020F6D1778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública
2018999905455936 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
Textil.		Conocimiento de materiales y su aplicación en el ámbito textil. Conocimiento aplicado de procesos de apresto y acabado. Capacidad para el desarrollo integral de productos textiles y confección industrial. Conocimiento sobre estructuras textiles lineales y telas no tejidas. Operaciones de hilatura. Conocimiento aplicado sobre operaciones unitarias de preparación, blanqueo y tintorería. Conocimiento y aplicación de estructuras laminares de calada. Conocimiento aplicado de química para la industria textil. Conocimiento sobre estructuras laminares de mallas y prendas conformadas y sus aplicaciones.
Electrónica industrial.		Conocimiento aplicado de electrotecnia. Conocimiento de los fundamentos y aplicaciones de la electrónica analógica. Conocimiento de los fundamentos y aplicaciones de la electrónica digital y microprocesadores. Conocimiento aplicado de electrónica de potencia. Conocimiento aplicado de instrumentación electrónica. Capacidad para diseñar sistemas electrónicos analógicos, digitales y de potencia. Conocimiento y capacidad para el modelado y simulación de sistemas. Conocimientos de regulación automática y técnicas de control y su aplicación a la automatización industrial. Conocimientos de principios y aplicaciones de los sistemas robotizados. Conocimiento aplicado de informática industrial y comunicaciones. Capacidad para diseñar sistemas de control y automatización industrial.
Trabajo fin de grado.	12	Ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la ingeniería industrial de naturaleza profesional en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas.

cve: BOE-A-2009-2893

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA 14/12/2018 14:00 PÁGINA 57/58
VERIFICACIÓN PECLA80C602DF6D1778C849BF8ECBC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

JUNTA DE ANDALUCIA

SALIDA	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	14 DIC. 2018
	Registro General 78 55193 Sevilla

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucia
C/ Johan G. Gutenberg, 1 Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

Fecha: 14 de diciembre de 2018
Ref.: PGF
Asunto: Solicitud Expte.: NET 173822
Recurso Tribunal RE-00438/2018

Ha tenido entrada en el Registro de este Tribunal recurso especial en materia de contratación interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación del contrato denominado "Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra de agrupación de vertidos y EDAR de La Higuera y de agrupación de vertidos y EDAR de Jabalquinto (Jaén)" (Expte. NET 173822).

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, se le da traslado del escrito de interposición del recurso a fin de que **por parte del órgano de contratación** se remita a este Tribunal, dentro de los **dos días hábiles** siguientes a su recepción, la siguiente documentación:

- Expediente de contratación completo y ordenado, debidamente numerado en todas sus hojas, encuadernado, acompañado de un índice ordenado cronológicamente de todos los documentos que contenga, así como diligencia de autenticación. Asimismo, si el contenido del recurso lo requiere, deberá remitirse copia compulsada de la documentación presentada en la licitación por la entidad recurrente y/o por otro licitador o licitadores del procedimiento de adjudicación directamente interesados en el recurso interpuesto. Si el expediente de contratación se encuentra aportado en otro procedimiento de recurso seguido ante este Tribunal, deberá identificarse el mismo y no será necesaria la nueva remisión de aquél.

  Si el expediente no se presenta debidamente encuadernado se procederá a su devolución por este Tribunal para que se remita conforme a lo solicitado.

  Asimismo, en el expediente se incluirán los documentos declarados confidenciales por los licitadores haciendo constar su carácter confidencial en el índice y en el lugar del expediente donde se encuentren dichos documentos.

- Informe sobre la tramitación del mismo, así como respecto del fondo de la cuestión planteada.

C/ Barcelona, 4-6 41001 Sevilla
tribunaladministrativo.contratos@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SUSANA ELENA PALMA MARTOS	14/12/2018	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jn739KI90HS9qNGTeY9n015Ldek	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA		14/12/2018 14:00	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLA8A8B60F52456EF1C89FEBA4C0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

- Listado en el que consten todos los licitadores en el procedimiento de adjudicación con **los números de identificación fiscal correspondientes,** así como indicación de los datos precisos para notificaciones: dirección, correo electrónico, teléfono y fax. En el supuesto de que hubieran participado UTEs en el procedimiento de adjudicación, deberá **facilitarse una única dirección de correo electrónico** admitida por las empresas agrupadas en unión temporal, **a efectos de notificaciones, y también los números de identificación fiscal correspondientes a cada una de las entidades que, en su momento, las hayan de constituir.**

En el caso de que el órgano de contratación vaya a solicitar a este Tribunal que aprecie la mala fe o temeridad en la interposición del recurso deberá valorar el perjuicio ocasionado por el mismo o calcular los potenciales beneficios obtenidos por la recurrente con su interposición, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58.2 de la citada Ley 9/2017.

La remisión del expediente y documentación solicitada podrá tener entrada en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla o, mediante presentación electrónica, en el Registro de procedimientos administrativos de la Junta de Andalucía al que puede acceder a través del enlace que se adjunta: goo.gl/5FnxQf o utilizando el código QR ubicado en el ángulo inferior derecho de esta página.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
(firmado digitalmente)

Susana Palma Martos.

C/ Barcelona, 4-6 41001 Sevilla
tribunaladministrativo.contratos@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SUSANA ELENA PALMA MARTOS	14/12/2018	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm739KI9QNS9qXGTeY9m015Ldek	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	JOSE ANGEL MORENO VALENZUELA	14/12/2018 14:00	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLA8A8B60F52456EF1C89FE8A4C0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Información del Registro

Identificador del	O00000318_18_50925464		
Núm. Expediente Inicial:		*Núm. Registro:*	2018203300054785
Resumen:	RECURSO PLIEGO NET 173822		
Tipo de Registro:	ENTRADA	*Fecha de Llegada:*	13/12/18 3:46 *Fecha Envío:*
Fecha del	13/12/18 8:37	*Fecha del Registro Inicial:*	12/12/18 15:05
Código Ent. Registral	O00000318	*Entidad Registral Origen:*	REGISTRO ELECTRÓNICO
Código Ent. Registral	O00000318	*Entidad Registral Inicio:*	REGISTRO ELECTRÓNICO
Código Unidad Tramitación Origen:		*Unidad Tramitación Origen:*	
Código Entidad Registral Destino:	O00015781	*Entidad Registral Destino:*	Registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
Código Unidad Tramitación Destino:	A01024479	*Unidad Tramitación Destino:*	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
Número de Registro	180116108916		
Tipo de Transporte:		*Número de Transporte:*	
Documentación Física:	No acompaña documentación física		
Observaciones apunte:			

RECIBIDO

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
Registro Electrónico

201899905455936	14/12/2018
	HORA 14:00:19

Interesados:

LA PRESENTE DILIGENCIA GARANTIZA QUE LOS DATOS QUE APARECEN DEL ASIENTO REGISTRAL SON LOS RECIBIDOS Y RECEPCIONADOS EN EL REGISTRO DE ENTRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE LA PLATAFORMA DE INTERCAMBIO REGISTRAL ENTRE ADMINISTRACIONES SIR CON FECHA: 13/12/18 3Y CUYOS DATOS SE ADJUNTAN.

Dirección de descarga de la documentación:https://ws050.junta-andalucia.es/verificarSIR/

Código Seguro de Descarga:#002#2BBFEE14-E6B1-3402-8F35-D0ED3FC1ED25

Se le informa que podrá realizar la presentación vía electrónica en el Registro Telemático Unificado de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/inicio).

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
RECEPCIÓN
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

Una vez en la Web deberá acceder a la pestaña "Procedimientos":

A continuación, en el catálogo de procedimientos introduzca en el campo búsqueda "recurso especial" y presione buscar.

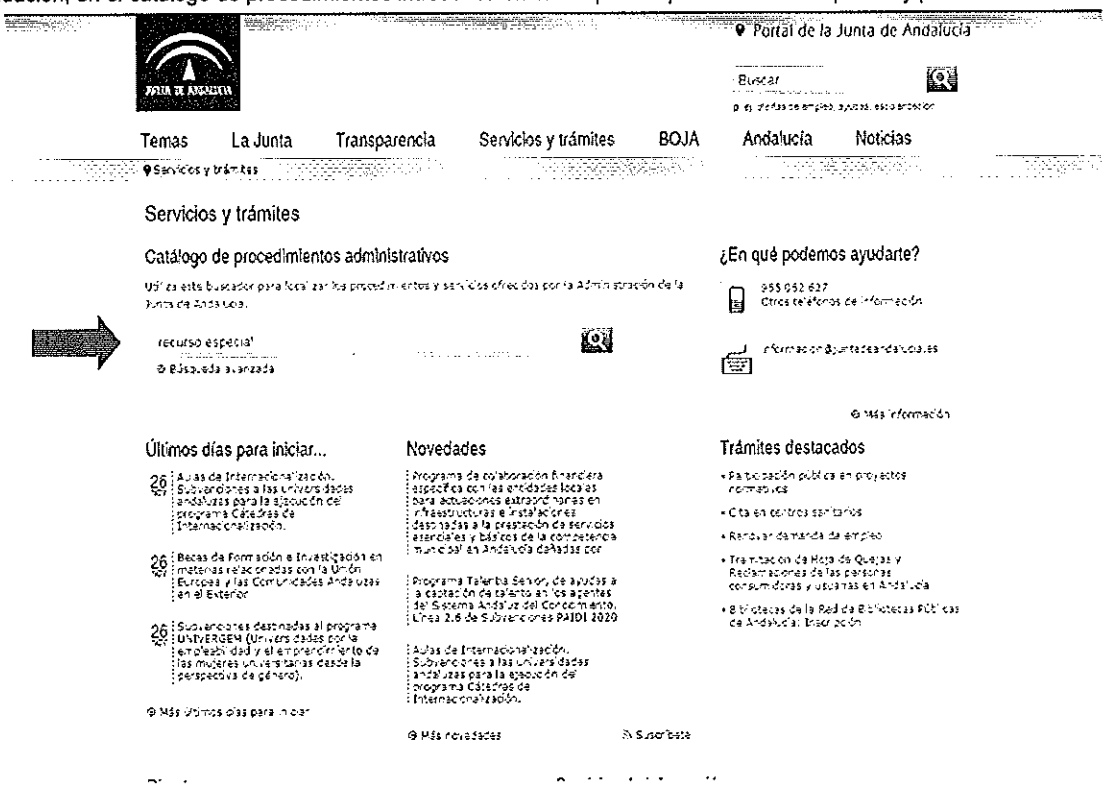

Aparecerá el procedimiento "Recurso especial o reclamación en materia de contratación". Acceda a su contenido y presione la opción "Tramitar: Cómo realizar el trámite"

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico | HORA 14:00:19

Catálogo de procedimientos administrativos

1 recurso disponible

Ordenar por: Fecha de actualización

Recurso especial o reclamación en materia de contratación.
Organismo: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales
Descripción: Procedimiento para la interposición del Recurso especial o reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contract...
Plazo: Abierto

Datos básicos

10 de 1 resultado

Código: 10136

Consejería: Economía, Hacienda y Administración Pública

Entidad: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales

Descripción: Procedimiento para la interposición del Recurso especial o reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Además de para interponer el recurso, se podrá utilizar este procedimiento para realizar los siguientes trámites relacionados con el mismo:

- Subsanación requerida por el Tribunal con relación a los defectos de los que pueda adolecer el escrito de recurso especial o reclamación (Art. 51.2 LCSP).

- Remisión por el órgano de contratación autor del acto impugnado del expediente administrativo, del informe sobre el recurso interpuesto así como sobre las medidas provisionales -si hubieran sido solicitadas- y del listado comprensivo de los licitadores que han participado en el procedimiento con los datos necesarios a efectos de notificaciones, en los términos establecidos en los artículos 56.2 de la LCSP y 28 del Real Decreto 814/2015.

- Presentación de alegaciones por los interesados en el procedimiento (Art. 56.3 de la LCSP).

- Comunicación al Tribunal dando conocimiento de las actuaciones adoptadas por el órgano de contratación para el cumplimiento de la resolución en caso de que esta estime total o parcialmente las pretensiones de la recurrente (ART. 57.4 de la LCSP).

Plazo de solicitud: Con carácter general 15 días hábiles. Varios supuestos regulados en el artículo 50 y Disposición Adicional Decimequinta de la LCSP.

Destinatarios: Empresas
Asociaciones y organizaciones
Administraciones

Tramitar

Cómo realizar el trámite

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública	
	201899905455936	14/12/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:00:19

Cómo realizar el trámite

Por internet

- Solicitud en línea.

Presencialmente

Imprime los formularios que te indicamos y preséntalos en los registros de documentos.

Formularios

Presentacion electronica de recursos y reclamaciones en materia de contratacion publica
Nº: 002690/1D

Acceda a través de "Nueva solicitud":

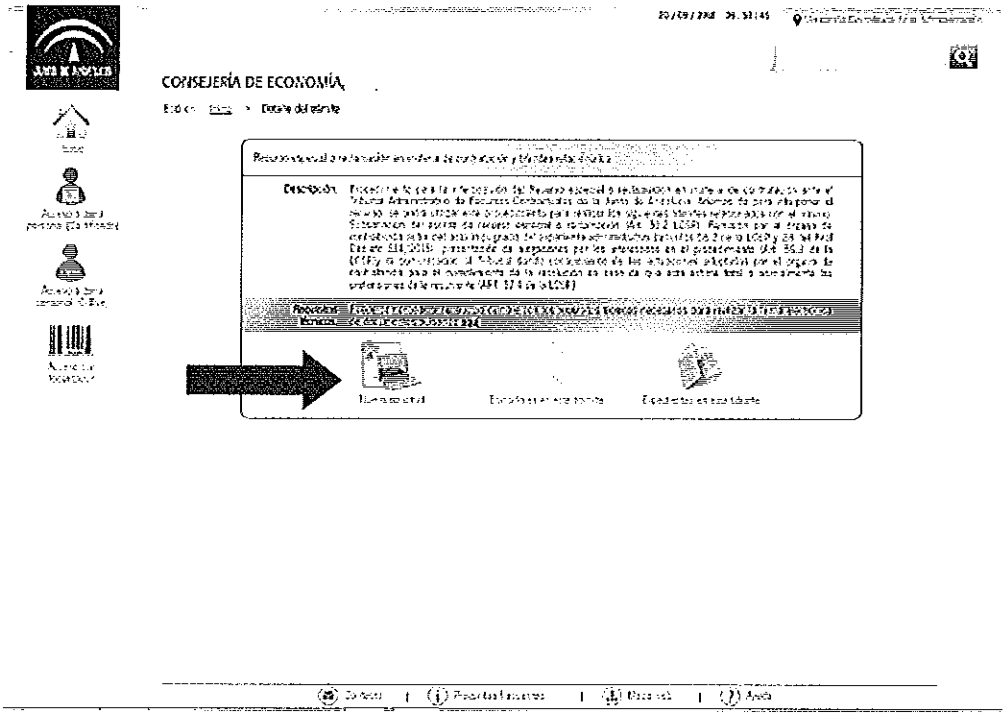

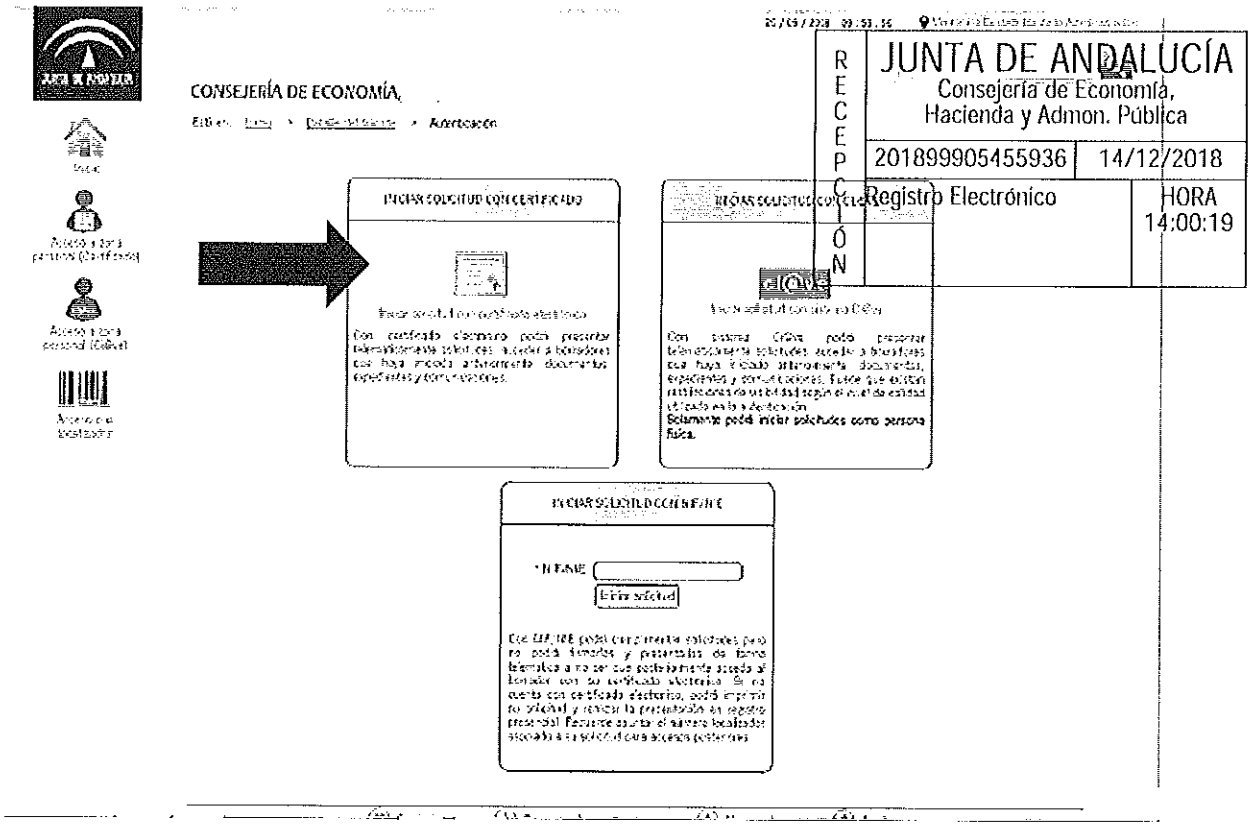

Una vez se identifique con certificado digital, debe proceder a cumplimentar el formulario en el que puede rellenar los datos de la persona solicitante y representante, si procede, así como el de la petición a realizar (Recurso, reclamación alegaciones u otro):

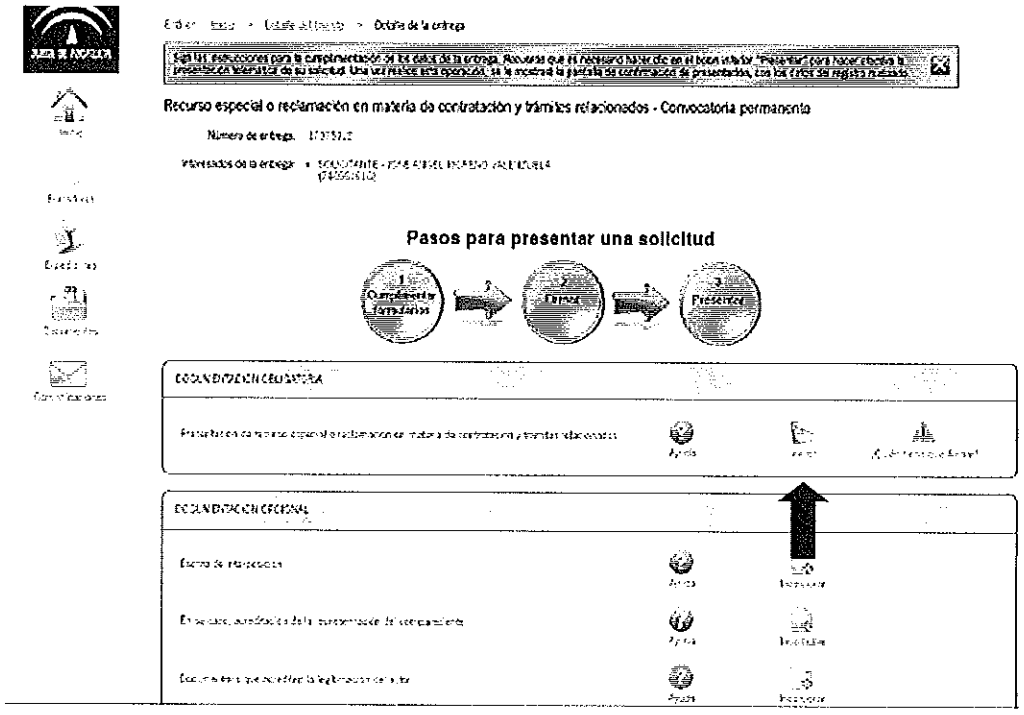

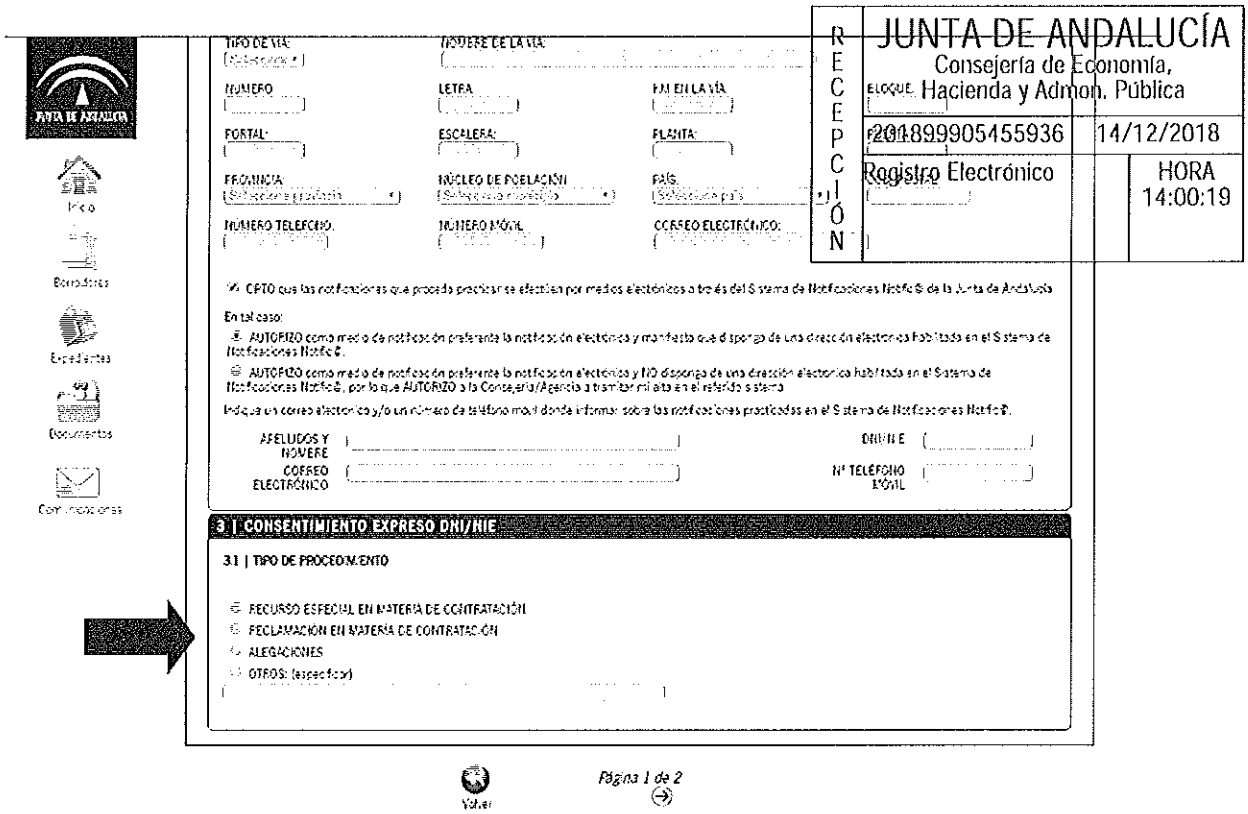

Una vez cumplimentado el formulario, adjunte la documentación correspondiente en cada uno de los campos que se indican:

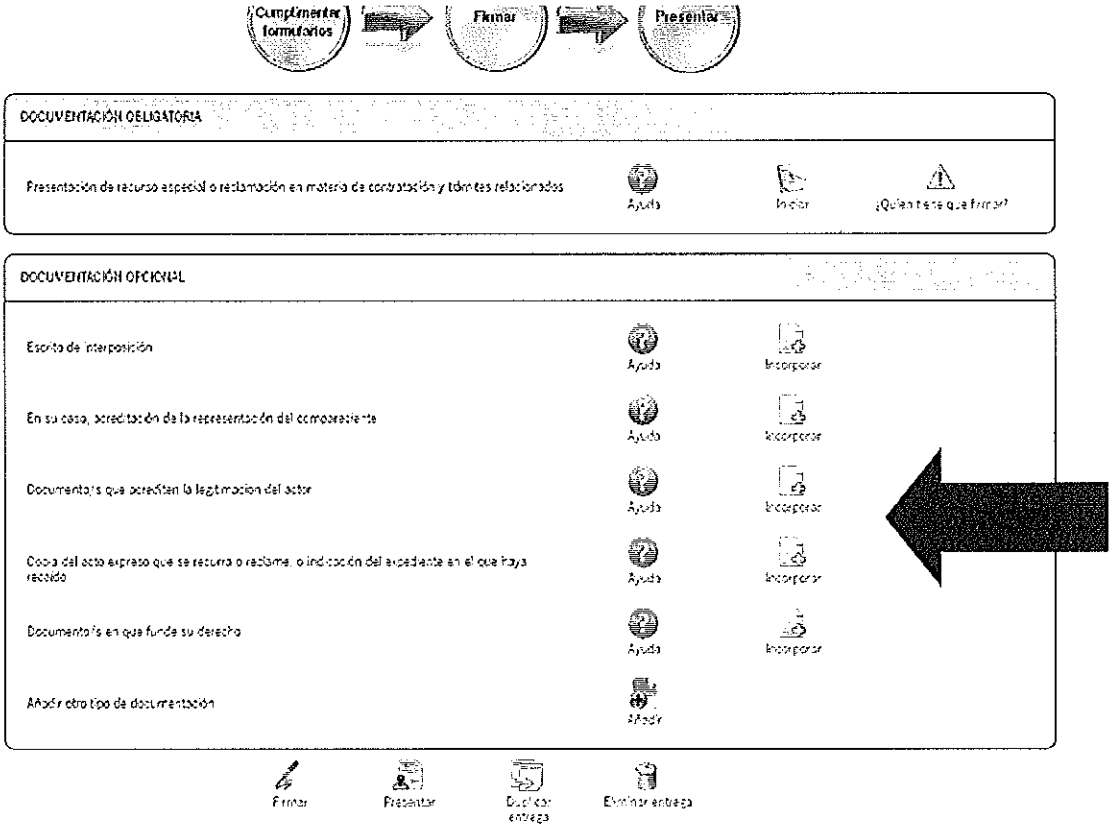

Finalmente, deberá proceder a la firma de la documentación y a su posterior presentación:

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Hacienda y Admon. Pública
201899905455936 | 14/12/2018
Registro Electrónico
HORA 14:00:19

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Presentación de recurso especial o reclamación en materia de contratación y trámites relacionados	Ayuda	Incorporar ¿Quién tiene que firmar?

DOCUMENTACIÓN OFCIONAL

Escrito de interposición	Ayuda	Incorporar
En su caso, acreditación de la representación del compareciente	Ayuda	Incorporar
Documento/s que acrediten la legitimación del actor	Ayuda	Incorporar
Copia del acto expreso que se recurra o reclame, o indicación del expediente en el que haya recaído	Ayuda	Incorporar
Documento/s en que funde su derecho	Ayuda	Incorporar
Añadir otro tipo de documentación	Añadir	

Firmar | Presentar | Duplicar entrega | Eliminar entrega